

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia más que un Reglamento, es un texto para la vida, participación, decisión y generador de una sana convivencia. El esfuerzo de la Institución por realizar acciones educativas de calidad conlleva un gran compromiso por parte de todos y cada uno en particular, para alcanzar lo concertado que, en última instancia, pretende facilitar el desarrollo humano de toda la Comunidad Educativa.

El Manual de Convivencia se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y deberes en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la ley 1620 del 2013 y el decreto 1075 del 2015, además de la visión institucional prevista des del Proyecto Educativo Institucional.

El presente documento es producto de una construcción colectiva en la que a lo largo del tiempo han participado representantes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, siendo un centro de convergencia, que pretende regular las relaciones interpersonales para lograr una sana convivencia escolar, a partir de la práctica de principios participativos y democráticos, donde siempre primen el diálogo, la concertación y el consenso.

Este instrumento legal y normativo posibilita las condiciones humanas que garantizan el bienestar y la formación integral de los estudiantes y de toda la Comunidad Educativa. Su aplicación y desarrollo, permite conciliar el respeto por los derechos, deberes y normas; favorece el desarrollo de una pedagogía de la convivencia y la construcción de la paz a través de la prevención y solución de conflictos.

LIBRO I
HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I.
ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO.



1.1. MISIÓN

El “deber ser” de la IEMCP es: educamos en altos niveles de competencias académicas, sociales, culturales y formamos para la convivencia

1.2. VISIÓN

La perspectiva del “querer ser” institucional es: Lideramos el desarrollo de los procesos académicos y convivenciales, para mejorar la calidad de vida de la región.

1.3. POLÍTICA DE CALIDAD

Se propone el siguiente compromiso con el mejoramiento continuo del servicio educativo: Estamos comprometidos con la calidad de los procesos formativos, la satisfacción comunitaria y el mejoramiento continuo. La proyección de la gestión de calidad, permite alcanzar los siguientes resultados:

- ✓ Alcanzar el nivel de mejoramiento continuo del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Aumentar la satisfacción de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener y mejorar las estrategias y resultados de los procesos académicos.
- ✓ Fortalecer la resolución asertiva de los conflictos y la dinámica de la convivencia escolar.

1.4. FACTORES CLAVES DE ÉXITO

Como elementos diferenciadores y característicos del servicio educativo, se destacan:

- ✓ Liderazgo
- ✓ Posicionamiento educativo
- ✓ Calidad académica
- ✓ Convivencia escolar
- ✓ Ambiente escolar
- ✓ Eficiencia y transparencia

1.5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ✓ Gestionar promover el mejoramiento continuo de la propuesta educativa institucional.
- ✓ Facilitar el acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura y el ingreso a la educación superior.
- ✓ Fomentar el desarrollo integral, el ejercicio activo de la ciudadanía y la convivencia pacífica.
- ✓ Contribuir al bienestar comunitario y promover un clima escolar apropiado para la formación.
- ✓ Disponer el talento humano y los recursos necesarios para presta un servicio educativo idóneo y pertinente.

1.6. VALORES

- ✓ Universalidad: Significa que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes.
- ✓ Respeto: pensar y actuar positivamente sobre los demás y sobre nosotros mismos (auto respeto), significa preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, ser inclusivos y aceptar a los demás por lo que son, incluso cuando son diferentes. El respeto comienza con la confianza y está vinculado a la empatía, la compasión, la integridad y la honestidad, promueve el aprendizaje social y emocional¹.
- ✓ Libertad: es el valor principal de la dignidad humana, está limitada por la realidad, los principios y normas. Sobre todo, es importante entender que la libertad está limitada por la igualdad ante la ley y que con las decisiones o acciones no pueden dañar las libertades, la vida o las propiedades de los compañeros y la comunidad. Es tener la capacidad de actuar de conformidad con los valores universales y acorde a los derechos y deberes institucionales.
- ✓ Trascendencia: es el valor de lo importante, de lo que requiere cuidado y atención porque prevalecerá a otras áreas o a través del tiempo. La trascendencia, es saber que llegará algo o haremos algo que traerá consecuencias para siempre, que marcará el rumbo de nuestra vida.
- ✓ Liderazgo: es el valor de dirigir a otros en camino a un fin, pero sobre todo de dirigirnos a nosotros mismos, es tener el carácter para ser firme en la toma de decisiones y en la exigencia de que estas se cumplan con otros, como consigo, se acompaña de la capacidad para motivar, persuasión, claridad, enfoque, perseverancia, firmeza, positivismo, disciplina y sinergia, entre otros, siempre actuar en pro del bien común.

¹ La ciencia del Respeto, Naciones Unidas <https://www.unodc.org/unodc/es/listen-first/super-skills/respect.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Respeto%3F,son%2C%20incluso%20cuando%20son%20diferentes.>

- ✓ Excelencia: es la característica de ser bueno, de hacer las cosas de manera óptima, hacer las cosas bien sin ninguna excusa, ser mejores cada día, no por competir con otros, sino por superarnos para crecer y llegar cada vez más lejos.²

1.7. PRINCIPIOS

Todos los integrantes de la comunidad educativa de la I. E. M. Ciudad de Pasto deberán interpretar y aplicar las disposiciones del presente manual de convivencia, a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en las normas y decretos que reglamentan la prestación del servicio público educativo. En efecto, sus actuaciones se desarrollarán especialmente con arreglo a los principios del debido proceso: igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad y libertad, y en los principios y valores determinados en el horizonte institucional:

- ✓ La libertad individual está limitada por los derechos de los demás, por lo tanto, el respeto al personal directivo, administrativo, docente, de los alumnos y demás personal que presta sus servicios a la institución y a la comunidad educativa será fundamental para el ejercicio de los derechos estudiantiles.
- ✓ La responsabilidad, participación y compromiso son factores determinantes en el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de los miembros de la comunidad educativa y se constituirán en práctica permanente para desarrollar eficazmente el proceso educativo.
- ✓ El orden, el sentido de pertenencia y la sana convivencia son provechosos e indispensables para el rendimiento en el trabajo, el desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento de las buenas relaciones personales dentro y fuera de la institución.
- ✓ La vida en comunidad obliga a observar ciertas normas de conducta social e individual; por lo tanto, la moderación en el lenguaje, uso adecuado y respetuoso de las palabras, veracidad, franqueza, lealtad, solidaridad y trabajo en equipo y buen comportamiento individual o grupal basados en el respeto mutuo debe ser práctica permanente de todos los integrantes.
- ✓ La lealtad a la institución, a sus principios y a sus integrantes debe ser característica de todos los miembros de la comunidad educativa y una forma de contribuir al engrandecimiento del plantel.
- ✓ La veracidad y franqueza son cualidades que ennoblecen el espíritu y contribuyen al perfeccionamiento de la persona humana.
- ✓ La amistad es una virtud que se ha de incrementar como rechazo al egoísmo y un compromiso mutuo de servicio, colaboración y respeto.
- ✓ El aprovechamiento conveniente del tiempo de trabajo es necesario para el mejor rendimiento escolar y para la superación personal.
- ✓ El aseo es necesario para conservar la salud, ya que mejora las relaciones interpersonales, por lo tanto, es conveniente que los integrantes de la institución practiquen hábitos de higiene personal permanente.
- ✓ La moral y la ética deben predominar en todos los actos humanos, por consiguiente, todo acto repudiado por la razón que contraríen las buenas costumbres y los postulados éticos será considerado lesivo e indigno por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Los derechos humanos serán pilares fundamentales sobre los cuales se desarrollará toda actividad educativa en esta institución.
- ✓ La práctica de la democracia, la solidaridad, la igualdad, el derecho a la intimidad, la libertad de cultos y de conciencia, y el respeto por las diferencias individuales serán fundamentales en la convivencia.

La imparcialidad, objetividad, equidad y derechos al debido proceso y de defensa son conceptos esenciales que se aplican para determinar estímulos y procesos formativos por incumplimiento de acuerdos.

² Desarrollo de Valores Personales <https://www.kathegiraldo.com/desarrollo-de-valores-personales/>

- ✓ El respeto a la naturaleza y al medio ambiente serán principios que orienten la actuación de la comunidad educativa.
- ✓ La honestidad, el respeto a la propiedad ajena y la práctica de las buenas costumbres serán valores fundamentales de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ La tolerancia y el desarrollo de la libre personalidad serán virtudes que orientarán las mejores relaciones interpersonales entre los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ La pluralidad e interculturalidad serán principios que guíen la formación de ciudadanos comprometidos con la construcción de una sociedad democrática y participativa.

Tanto los valores como los principios promueven el DESARROLLO HUMANO, que busca lograr niveles superiores de autonomía y racionalidad, donde la formación debe ser integral y holística, donde el ser humano se desarrolla en todas sus dimensiones, se forma y se humaniza, no por un moldeamiento exterior, sino como un enriquecimiento que se produce desde el interior mismo del sujeto, como un libre y expresivo despliegue de la espiritualidad, que se va forjando desde el interior en el cultivo de la razón y la sensibilidad, en contacto con la cultura propia y universal, la filosofía, las ciencias y la tecnología.

El desarrollo humano está influenciado por el sistema de relaciones que cada uno establece: consigo mismo, con los demás, con la naturaleza, con la trascendencia y comprende las siguientes dimensiones:

- ✓ Conocimientos fundamentales en lo académico, técnico y científico de los diferentes campos del saber
- ✓ Conservación de la propia salud física y mental
- ✓ Los fundamentos y las actitudes orientados a lograr en los diferentes ámbitos, la convivencia humana
- ✓ Los principios y acciones que hacen viable la participación del individuo en el conjunto de la sociedad.
- ✓ Los fundamentos, las actitudes y las estrategias individuales y colectivas pertinentes para conservar un hábitat en equilibrio ecológico, capaz de garantizar la vida en todas sus expresiones. Generando formas de pensar y actuar en pro del mejoramiento de la calidad de vida y la proyección social.

CAPITULO II

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

2. La simbología institucional refleja los principios y valores de la cultura de la IEMCP, en diversos distintivos que fortalecen el sentido de pertenencia de los estudiantes:

2.1. LEMA

Nuestro lema Institucional es:

“AD AUGUSTA PER ANGUSTA”: A la excelencia por el sacrificio.

Es deber de toda persona en su proyecto de vida buscar la excelencia en todos sus actos. Significa avanzar hacia lo más alto. A lo verdaderamente importante se llega superando la puerta angosta de la dificultad.

2.2. ESCUDO

Nuestro escudo es el siguiente:



Nuestro escudo institucional guarda el siguiente significado:

Al Fondo Un Círculo blanco con borde azul, representa la Persona en su integridad total, como fundamento de la labor educativa.

Al centro del círculo una letra U con fondo azul, es la Universalidad, que como brazos abiertos acoge a toda persona sin distinciones y abre sus ojos al conocimiento en la cultura universal.

En la parte superior de la U y unidos mutuamente, cinco círculos de color naranja, al centro de cada uno, una de las letras: I, E, M, C, P; representan el principio de Relacionalidad, entre todos y con todos. Hacen referencia a las cuatro secciones que integran la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, a saber: i) Primaria Miraflores, ii) Primaria Lorenzo de Aldana, iii) Primaria Central, iv) Bachillerato jornada de la mañana y v) Bachillerato jornada de la Tarde.

Al Centro de la U una franja horizontal de color verde, sobre la cual se halla un triángulo equilátero de color blanco, son los campos productivos de nuestra geografía desde donde se hace realidad la trascendencia histórica y espiritual de sus gentes.

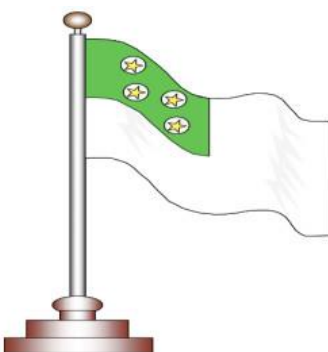
Al centro del triángulo tres ladrillos que recuerdan el origen humilde y digno de la institución.

En la parte superior de la franja verde, el volcán galeras con la bandera de Pasto en flameante fumarola que invita al liderazgo de procesos de desarrollo dignificante para la persona.

En la parte inferior de la franja verde un libro con la leyenda latina - AD AUGUSTA PER ANGUSTA-, es el símbolo de la ciencia como objeto de estudio académico, la investigación en la búsqueda de la verdad que da origen a la auténtica libertad como derecho y obligación de toda persona.

2.3. BANDERA

Nuestra bandera Institucional representa lo siguiente:



Un rectángulo de color blanco significando la paz la limpieza de pensamientos, palabras y obras, que deben caracterizar la vida de la comunidad educativa. En la parte superior izquierda un rectángulo verde proporcional a una cuarta parte del blanco, significando el valor de la ecología. Sobre el rectángulo verde, cuatro estrellas de cinco puntas enmarcadas cada una en un círculo amarillo, corresponden a los valores de respeto, eficiencia, transparencia, participación. Igualmente, los cuatro campos de formación: académico, social, cultural y ético.

2.4. HIMNO

La letra de nuestro himno institucional es la siguiente:

I

Oh mansión que iluminas dichosa,
Oh providencia del Valle de Atriz,
tu deber y misión portentosa, es cual nave
que circunda feliz

II

Bajo el triángulo, ubérrima ciencia, tu
bandera se extiende en servicio, sosteniendo
tu lema, tu esencia, —A lo excelso por
el sacrificio

III

Oh Colegio que siempre embelleces, con tu
cátedra de gran plenitud, con amor a tus
hijos ofreces, la verdad, la lealtad, la virtud.

IV

A tu inmensa mansión portentosa, acude una
luz, grata ambición, de ensalzar a una estirpe
dichosa, que luchó bajo tanta aflicción.

V

Y es que hoy, oh gran testimonio, recordamos
tu grata ilusión, si tu nombre es un
patrimonio, es tu lema feliz bendición”.

Letra: Luis Armando Jurado Castro

Música: Jesús Maya

CAPITULO III UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

3. Los símbolos de la IEMCP se portan en los uniformes que se describen a continuación:

3.1. UNIFORME DIARIO PARA MUJERES.

El uniforme para las mujeres consta de:

3.1.1. OPCIÓN 1:

- Falda jardinera elaborada en paño dacrón lana; color: azul oscuro, gris oscuro y gris claro, con líneas rojas y azul rey; estilo jardinera a cuadros. Además, tendrá 6 pliegues y una cartera al centro en la parte de adelante y de atrás, un fajón con hebilla en la cintura y cuello en V. El borde inferior de la falda deberá estar en línea con la mitad de la rodilla.
- Blusa: color blanco, cuello camisero, manga corta. Saco: elaborado en lana alpaca, color rojo No 34, estilo abierto, holgado y con botones. Con el escudo de la institución en el lado izquierdo.
- Zapatos: elaborados en cuero, color negro, estilo Mafalda o de cordón.
- Medias: color blanco, bajo la rodilla.

3.1.2. OPCIÓN 2:

- Pantalón elaborado en paño poliéster, color gris azul jasper, estilo clásico.
- Blusa: color blanco, cuello camisero, manga corta.
- Saco: elaborado en lana alpaca, color rojo No 34, estilo abierto, holgado y con botones. Con el escudo de la institución en el lado izquierdo.
- zapatos: elaborados en cuero, color negro, estilo Mafalda o de cordón.
- Medias: color blanco.

A continuación, se muestran modelos:



MODELO UNIFORME DE DIARIO PARA MUJERES

3.2. UNIFORME DIARIO PARA HOMBRES.

El uniforme diario para hombres consta de:

- ✓ Pantalón: elaborado en paño poliéster, color gris azul jasper, estilo clásico, bota 20 centímetros de ancho.
- ✓ Buzo: elaborado en lana alpaca, color rojo, cuello en V, con el escudo de la institución en el lado izquierdo.
- ✓ Camisa: color blanco, cuello camisero, manga corta.
- ✓ Zapatos: elaborado en cuero, color negro, estilo mocasín o de cordón.
- ✓ Medias blancas.

A continuación, se muestran modelos:



UNIFORME DIARIO PARA HOMBRES

3.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES.

El uniforme de educación física tanto para hombres como para mujeres consta de:

- ✓ Pantalón: A la cintura, color verde oscuro, súper polar, con línea lateral blanca, bota estilo clásico de 20 centímetros de ancho.
- ✓ Chaqueta: color blanco, con cuello y puño color verde y el escudo de la institución al lado izquierdo.
- ✓ Camiseta: elaborada en franela pesada, color blanco, manga corta, cuello y borde de la manga color verde y el escudo de la institución al lado izquierdo.
- ✓ Pantalóneta: elaborada con franela pesada, color blanco, ancha, con el escudo de la institución en la pierna derecha.
- ✓ Zapatos: tenis, color blanco.
- ✓ Medias blancas a media pierna.

A continuación, se muestran modelos:



MODELO UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA MUJERES Y HOMBRES

3.4. CHAQUETA DE INVIERNO.

La chaqueta de invierno será color gris, holgada. Se podrá usar como complemento al uniforme completo de diario o con el de educación física en los días fríos. Esta chaqueta en ningún momento reemplaza al buzo o a la chaqueta de educación física.

A continuación, se muestran modelos:



MODELO CHAQUETA DE INVIERNO

LIBRO II DISPOSICIONES LEGALES

CAPITULO I SOPORTE JURÍDICO

Todo establecimiento educativo debe contener en su PEI un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de toda la comunidad educativa – estudiantes, padres de familia o acudientes, maestros, directivos docentes y personal administrativo-. Los artículos 73 (proyecto educativo institucional) y 87 (manual de convivencia) de la Ley 115 de 1994 son los fundamentos legales para que las instituciones educativas desarrollen su manual de convivencia; el artículo 17 del Decreto 1860 estipula los aspectos a tener en cuenta dentro del manual; la Ley 1620 de 2013 Ley de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar, definen y estipulan una política de convivencia escolar y establecen los protocolos que efectivizan los derechos de los estudiantes.

En cumplimiento de las normas constitucionales y en las disposiciones legales y reglamentarias, la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto expide el presente Manual de convivencia Escolar, el cual contiene el conjunto de disposiciones, conceptos y procedimientos que sirven de carta de orientación y de referencia para la solución de los conflictos suscitados en la dinámica de la prestación del servicio público de educación.

El manual de convivencia, desde una perspectiva constitucional, materializa el debido proceso como uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho.

Además, dentro del manual de convivencia se debe tener en cuenta el principio de tipicidad, taxatividad y el principio de legalidad como sus componentes vitales. La Corte Constitucional manifiesta que el principio de tipicidad busca que las personas, a quienes las normas van dirigidas, conozcan los alcances de la protección jurídica de sus actos. Esto constituye una garantía para que las personas involucradas en actos reprochables no sean sancionadas subjetiva ni arbitrariamente (Vid. Sentencia C- 127/93).

El principio de legalidad, por su parte, le permite conocer a una persona cuándo y por qué motivos puede ser objeto de penas, ya sean privativas de la libertad o de otra índole, garantizando la seguridad jurídica de todo ciudadano. Este principio evita que se cometan arbitrariedades o intervenciones indebidas por parte de las autoridades penales respectivas (Vid. Sentencia C 133/99).

El soporte internacional de los manuales de convivencia y el sentido del desarrollo de competencias ciudadanas en las instituciones educativas son: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, (Art 1, 5,18.26.27, 60). 1948 y los objetivos y metas de desarrollo sostenible ODS, definidos por la Organización de Naciones Unidas, en especial el 4 educación de calidad, el 5 igualdad y equidad de género y el 16 Paz Justicia e instituciones sólidas. La comprensión y promoción de los derechos humanos y los ODS desde las instituciones educativas y su aplicabilidad en el diario vivir garantiza la formación integral y el desarrollo humano de los estudiantes, por ésta razón el manual de convivencia parte de la responsabilidad social de las instituciones educativas en la estructuración de una sociedad incluyente, equitativa y justa.

Las normas constitucionales y disposiciones legales para la promoción de los derechos humanos y la sana convivencia escolar en el servicio educativo colombiano, se pasan a enunciar en el siguiente capítulo.

CAPITULO II MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia señala en el capítulo I, artículos 16 y 27 los derechos fundamentales en relación al libre desarrollo de la personalidad y de cómo el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje investigación y cátedra. En el capítulo II, artículos 44, 45, 67 y 68, consagra los derechos fundamentales del niño y de los jóvenes para su protección y formación integral. En el capítulo V, artículo 95 habla de los derechos y obligaciones que como colombiano debe ejercer.

La Ley 115 en los Artículos 25, 87, 91, 93, 94, 131 y 142 señala que la responsabilidad de todos frente a la propia formación se traduce en deberes, derechos y formas de participación democrática. El Decreto 1860 en su artículo 17 establece que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia y en los artículos 47 al 55 reglamenta todo lo relacionado con evaluación y promoción.

El Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” La Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, de noviembre 8 de 2006, consagra los derechos del niño, niña y adolescentes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado.

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 del Congreso de la República de Colombia, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de 41 Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, estableciendo los cuatro (4) componentes de la Ruta Integral.

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos del niño, niña o adolescente que ha causado su contexto social, económico, cultural y familiar y que eventualmente podrían originar la problemática de violencia escolar y afectar la realización efectiva de los derechos humanos, los sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los niños, niñas y adolescentes y a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, los sexuales y reproductivos.

SEGUIMIENTO: Reporte oportuno de la información al Sistema Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos reportados.

La Ley 1146 de 2007 del Congreso de la República, por medio del cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

La Ley 1453 de 2011 del Congreso de la República, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

El Decreto 1965 de 2013, De conformidad al Artículo 22 del, a través del cual se reglamenta la conformación del Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar.

La Ley 599 del 2000, por el cual se expide el Código Penal.

La Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

El Decreto 1377 del 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

El Decreto 0019 del 2012, faculta a los niños y adolescentes a presentar solicitudes ante las autoridades administrativas, rectores, consejos entre otros. Peticiones que se deben atender de manera preferente.

Normatividad sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia: Artículo 61 Constitución Política de Colombia - Ley 23 de 1982 Sobre los Derechos de Autor - Ley 44 de 1993, Capítulo II Artículo 6, Capítulo IV Artículo 51 - Ley 599 de 2000 Por la Cual se Expide el Código Penal, Artículo 270, Artículo 271, Artículo 272 y Artículo 270 (Modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004).

CAPITULO III

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO-DEBER DE LOS NIÑOS

La educación está consagrada en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia - como un derecho fundamental de los niños; en el artículo 67 como un derecho de la persona y un servicio público, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Sobre este derecho, la Corte Constitucional ha sostenido: "La educación es una de las esferas de la cultura y es el medio para obtener el conocimiento y lograr el desarrollo y perfeccionamiento del hombre" (Vid. Sentencia T-437/05).

La educación, además, realiza el valor y principio material de la igualdad que se encuentra consignado en el preámbulo y en los artículos 5 y 13 de la C. P. C. Ello, puesto que en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona" (Vid. Sentencias T-002/92, T-435/02).

Sin embargo, la educación no es sólo un derecho. Como función social, la educación constituye un derecho-deber. La Corte, citando a Peces-Barba, ha entendido este concepto en los siguientes términos:

"Este tercer nivel que yo denomino provisionalmente derecho-deber, supone que el mismo titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata de que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su Ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad, sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos. El caso más claro de esta tercera forma de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria" (Vid. Sentencia T-002/92).

Si bien la educación es un derecho, esto no concluye que una institución educativa esté obligada a mantener, indefinidamente, a aquellos estudiantes que de manera reiterada desconocen las directrices disciplinarias, quebrantando el orden impuesto por el reglamento educativo. Las instituciones pueden, siempre que se respeten los cánones constitucionales, hacer uso de los contenidos normativos de sus reglamentos para mantener los principios regulados en este manual.

Las conductas que constituyan incumplimiento de los deberes inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden a la institución alcanzar los fines que le son propios (Vid. Sentencia T-519/92).

En este orden de ideas, al ser la educación un derecho y un deber, el incumplimiento de las obligaciones correlativas a su ejercicio, como lo es sus compromisos académicos y comportamentales exigidos por el reglamento, puede dar lugar a iniciar procesos formativos específicos por incumplimiento de acuerdos o situaciones que afectan la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia. Por ende, el acto formativo, no es violatorio de sus derechos fundamentales, siempre y cuando para la imposición de la medida se respeten las garantías del debido proceso anteriormente expuestas.

Sentencia T-341 de 1993. (MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo). "Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea".

Sentencia T-859 de 2002 Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas de participación y pluralismo.

Sentencia T-839 de 2007: El Reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

Sentencia T-351 de 2008 Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.

Sentencia T- 789 de 2013 Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

Sentencia T-478/2015 Sergio Urrego – No discriminación, implementación SIUCE Actualización Manual de Convivencia Escolar.

Sentencia T-349 de 2016 El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

LIBRO III

PRINCIPIOS, DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

1- PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

De acuerdo al Artículo 35 de la ley 1620 de 2013, se debe garantizar los derechos y aplicación de principios en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

- Protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
- Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia
- Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.
- Privacidad y protección de su información personal y la de los demás, manteniendo la confidencialidad

CAPITULO II

2- DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL CUIDADO DE SÍ MISMO

El derecho a la educación es uno de los derechos humanos fundamentales, incluido no solo en la Convención sobre los Derechos del Niño, sino también en otros instrumentos internacionales de derechos humanos que buscan resguardar su ejercicio pleno, dado que es a través de su cumplimiento que las personas aumentan las posibilidades de ejercer otros derechos, gracias a las competencias que la educación les permite desarrollar.

La educación es un elemento estructural del Estado Social de Derecho, fundamental para lograr un orden político, económico y social justo, pues constituye un factor de desarrollo humano individual y social con cuyo ejercicio se materializa el desarrollo pleno del ser humano en todas sus potencialidades.

Empero, la educación también se la concibe como un derecho-deber y por ende implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores y de las personas en general, sino el cumplimiento de imperativas obligaciones,

que se traducen en compromisos académicos y disciplinarios, que para el caso de los estudiantes de la IEMCP

DERECHOS	DEBERES
A recibir una educación integral de buena calidad.	Aprovechar y asistir puntualmente, con las herramientas necesarias a todas las actividades programadas por la institución
Al buen trato, en igualdad de condiciones y de oportunidades.	Tratar con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitación que las que imponen los derechos de los demás.	Respetar los derechos de los demás, la opinión y la diversidad personal (género, religión, ideología)
A su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre él exista en los archivos y registros de la institución.	Cuidar su intimidad y no exponerla en redes sociales y espacios institucionales además de respetar la intimidad de los demás.
A obtener pronta resolución a peticiones respetuosas formuladas a profesores, administrativos, directivos.	Conocer los documentos, procedimientos y protocolos que regulan la institución educativa y el proceso de enseñanza, evaluación y aprendizaje.
A elegir y ser elegido para los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.	Participar activamente en los procesos de elección e implementación del gobierno escolar y otros espacios de cualificación institucional
A conocer documentos institucionales como el PEI, Manual de convivencia, SIEDES y otros.	Participar en la evaluación y actualización de los documentos institucionales como el PEI, Manual de convivencia, SIEDES y otros.
A recibir el carnet que lo acredita como estudiante de la Institución educativa	Portar el carnet que lo acredita como estudiante de la Institución educativa
Al debido proceso, a no ser procesado sino conforme a las leyes y normas preexistentes al acto del cual se le acusa y con el derecho a la defensa y presunción de inocencia, según las garantías que consagra el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia.	Cumplir con la legislación nacional y los acuerdos de convivencia institucional.
Conformar y pertenecer en forma autónoma y libre a organizaciones internas y proyectos de carácter estudiantil, académico, cultural y deportivo cuyo objetivo sea el bien personal, institucional y social.	Participar activa y responsablemente en espacios que fortalezcan su desarrollo personal.
A ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia.	Cuidar su cuerpo y mente de diferentes prácticas que atentan contra su bienestar físico y mental.
Acceder a las instalaciones y bienes que favorecen los procesos de aprendizaje en la IE	Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar. Permanecer en la institución en el tiempo estipulado en la jornada escolar.
La estudiante en embarazo tendrá todas las garantías, consideraciones y orientaciones para que pueda salir adelante con sus responsabilidades académicas y con su futuro hijo. Si se tratara de una menor de 14 años se informará a los padres y al defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	Informar a la institución educativa sobre su estado de gravidez para garantizar los cuidados pertinentes.
Toda estudiante que esté en embarazo podrá continuar sus estudios hasta el octavo mes de gestación y suspenderlos hasta 30 días después del alumbramiento, lo anterior sirve para proteger la vida del niño y la salud de la madre (Vid Art. 43, 44 y 49 C. P. C).	Solicitar el apoyo en la flexibilización curricular y evaluativa para contar con las garantías necesarias para su bienestar y el del bebé.
Acceso a un proceso curricular y formativo flexible y pertinente acorde a sus necesidades.	Cumplir con los procesos formativos y convivenciales acorde a sus posibilidades.
A que se programen actividades especiales flexibles de acompañamiento y evaluación cuando se represente de manera sobresaliente a la institución en actividades culturales, recreativas, deportivas o sociales tendrán derecho	Cumplir con responsabilidad y calidad las actividades especiales de acompañamiento y evaluación estipuladas.

se traducen en los siguientes derechos y deberes:

Además de los anteriores derechos y deberes, la IEMCP considera necesario resaltar de la legislación nacional y educativa, las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley 1098/06, Código de Infancia y Adolescencia, que establece entre los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, en articulación con la ley 1078 de 2018 que verifica la garantía de derechos y modifica artículos de la ley 1098 de 2006 y los Derechos y Deberes contenidos en los artículos 12 y 13 del Decreto 1290 de 2009.

A continuación, se listan algunos de los derechos de la Ley de Infancia y Adolescencia que compromete especialmente a padres, docentes y directivos docentes en el cuidado, la promoción y garantía de los mismos para con los estudiantes:

- Custodia y cuidado personal: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
- Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, en las instituciones educativas, en las asociaciones, en los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.
- Derecho de asociación y reunión: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines académicos, investigativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos sin más limitación que las impuestas por la ley, las buenas costumbres, el bienestar físico y emocional.
- Derecho a la información: Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

CAPITULO III

3- PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

Con el propósito de garantizar sanos ambientes escolares y evitar la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, le está vedado a los estudiantes el incurrir en cualquiera de los siguientes comportamientos:

1. Usar vocabulario soez u obsceno (manifestado verbalmente o por escrito); en riñas, ofensas verbales o físicas, comentarios falsos y/o malintencionados.
2. Portar el uniforme en horas de la noche y/o participar en actos de escándalo público con el mismo.
3. Usar el uniforme en actividades no programadas por la Institución.
4. El porte, tráfico y/o consumo de sustancias que producen dependencia o alteraciones funcionales o cognitivas o incitar a otros a que lo hagan.
5. Asistir a la institución o a las actividades programadas por el mismo, bajo el efecto de sustancias que producen alteraciones funcionales y/o cognitivas.
6. Fumar o ingerir sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas dentro y fuera del plantel educativo portando o no el uniforme.
7. Tomar fotos, hacer videos, grabaciones o cualquier tipo de material audiovisual dentro o fuera el plantel educativo, que atenten contra la dignidad, moral y buen nombre de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
8. Nombrar a las personas por medio de sobrenombres o apodos.
9. Publicar y/o difundir, fotos, videos y/o escritos a través de la Web, redes sociales o cualquier medio virtual, impreso, electrónico, que atenten contra la moral y el buen nombre de integrantes de la Comunidad Educativa.
10. Portar, usar y/o proveer artículos bélicos como: armas de fuego, elementos corto punzantes, pólvora, entre otros
11. Portar cualquier tipo de elementos (material impreso, juguetes, aparatos electrónicos, entre otros), que distraigan o afecten el desarrollo de las actividades académicas.
12. Ocasionar cualquier tipo de lesión física, psicológica o moral a cualquier persona, dentro o fuera de la Institución.
13. Realizar juegos de azar, apostando dinero, bienes o elementos personales.
14. Incurrir en conductas tendientes a abuso, acoso sexual, bullying o ciberbullying.

15. Incurrir en cualquier tipo de conductas negativas, intencionales y/o sistemáticas, de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos con participación de un estudiante o varios de sus pares hacia compañeros con quienes mantiene una relación de poder asimétrica. Situación que se presenta de forma repetida a lo largo de un tiempo determinado.
16. Participar en cualquier tipo de agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional, electrónica), acoso escolar (Bullying), ciberacoso escolar (Ciberbullying), violencia sexual, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
17. Apropiarse de las pertenencias de otras personas.
18. Esconder o dañar objetos personales de cualquier miembro de la institución. Incluso a manera de juego o sabotaje.
19. Ejecutar actos contra las instalaciones, bienes y/o recursos (físicos, digitales, de acceso remoto) de la Institución.
20. Ausentarse de clases y/o del plantel educativo sin permiso de la autoridad competente.
21. Planear y/o ejecutar actos que atenten contra la moral, buenas costumbres o el buen nombre del plantel educativo, dentro o fuera de él, portando o no el uniforme.
22. Suplantar firmas o identidades en cualquier documento o recurso de uso institucional.
23. Planear y ejecutar fraude, actos en contra de las personas y de las normas o decisiones emitidas desde el Colegio.
24. Portar y/o utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos no autorizados, durante la jornada escolar.
25. Recolectar dinero, hacer rifas o comercializar productos sin permiso de las Directivas del plantel educativo.
26. Permanecer en las aulas de clase, baños y/o pasillos en horas de descanso o en momentos en que su grupo ha sido direccionado a otro sitio.
27. Subir a los techos, lugares altos o introducirse a cualquier otro sitio no autorizado.
28. Utilizar y/u ocultar audífonos, iPod, mp3, mp4, celulares, Smartphone, cámaras, pinzas, planchas para el cabello y otros elementos, electrónicos o no, que afecten la disciplina y el normal desarrollo de las actividades escolares: académicas, culturales, religiosas y/o deportivas.
29. Instalar, ejecutar o descargar de Internet cualquier tipo de juego, programa o aplicación que atente contra la convivencia escolar.
30. Arrojar agua, harina, huevos u otros elementos en la celebración de cumpleaños y/o fechas especiales del plantel educativo, dentro de la institución o portando el uniforme.
31. Tomar, leer y/o alterar los documentos ya sean escritos y/o virtuales de propiedad de los maestros, directivos y/o personal administrativo.
32. Hurtar y/o copiar trabajos de otro(s) compañero(s) y entregarlos como si fueran de su autoría. Presentar trabajos publicados en Internet como si fueran de su autoría o incurrir en cualquier forma o tipo de plagio.
33. Adulterar, ocultar o destruir en su totalidad o en parte el Libro de Seguimiento o cualquier otro documento oficial del Colegio (justificaciones, respuesta de circulares, autorizaciones, etc.). Faltar a clases sin conocimiento de los padres y/o acudiente, o abandonar el plantel educativo sin la autorización correspondiente.
34. Realizar fraude en pruebas escritas a través de cualquier medio.
35. Portar, usar y/o proveer vapeadores, cigarrillos electrónicos y demás elementos que expongan la integridad de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
36. Realizar acciones fraudulentas a través de medios verbales, escritos, virtuales entre otros.
37. Ejecutar actos de irrespeto y/o ridiculización mediante el uso de palabras soeces y/o proferir amenazas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
38. Comercializar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones y otros elementos de tipo académico.
39. Realizar ventas de cualquier artículo dentro de la Institución.
40. Contactar y/o sustraer imágenes y/o información de perfiles en redes sociales de las personas que laboran en la Institución.
41. Hacer uso inadecuado e irrespetuoso de las plataformas de acceso remoto implementadas por la Institución.

42. Ingresar y permanecer sin la debida comprobación de identidad en cámara en las plataformas de acceso remoto implementadas por la Institución para clase y/o actividades escolares.
43. El uso o reproducción de material audiovisual durante el desarrollo de clases presenciales, sin la previa autorización por parte del maestro o directivo a cargo.
44. Suplantar nombres o utilizar identidades falsas para el ingreso a clase o actividades, a través de las plataformas de acceso remoto.
45. Promover a través de medios personales o institucionales el uso de páginas pornográficas o material inadecuado que atente contra la integridad de las personas dentro o fuera del plantel educativo.
46. Usar prendas y accesorios distintas al uniforme institucional.

CAPITULO IV

4- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES.

4.1. PERFIL DEL MAESTRO

Los docentes vinculados a la IEMCP son profesionales competentes en los aspectos pedagógicos académicos, tecnológicos y convivenciales, se encuentran comprometidos con el horizonte institucional reflejan en el trabajo y la disposición de sus capacidades, habilidades y valores para lograr en sus estudiantes una verdadera educación integral, para ello participan en la elaboración, ejecución y evaluación de los diferentes documentos y proyectos institucionales como el P.E.I. y varios de sus componentes como el sistema de evaluación y el manual de convivencia.

El docente de la IEMCP tiene la capacidad de liderar acciones de cambio para beneficio y bienestar de la comunidad educativa en general, obtiene resultados de calidad mediante el trabajo individual y en equipo para mejorar el conocimiento y la convivencia.

Inculca en los estudiantes principios y valores que los definan como personas capaces de alcanzar su propia realización y de proyectarse a la comunidad.

Propicia el desarrollo de las competencias socioemocionales de sus estudiantes, que inculquen valores y el respeto a sí mismo y a los demás.

Demuestra sentido de pertenencia participando en todas las actividades que conlleven el desarrollo individual y social de los estudiantes.

Es una persona capaz de brindar oportunidades y generar ambientes de aprendizaje a los estudiantes para que desarrollen sus habilidades, capacidades, y destrezas.

Es ético en el uso del recurso y en los procesos comunicativos en el ejercicio de su práctica pedagógica.

Es capaz de descubrir y comprender las diferencias individuales de los estudiantes, ofreciendo asesoría adecuada a través de la elaboración de planes de mejoramiento para aquellos que no alcancen los objetivos propuestos y/o que hagan parte del programa de apoyos pedagógicos a la población con diversidad funcional.

Posee conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que: le permiten atender al educando como persona; tomando en cuenta sus características, necesidades e intereses y promoviendo en los estudiantes relaciones interpersonales adecuadas y actúe conforme a las condiciones socioculturales del contexto donde interactúa.

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS

Forman parte integrante de este acápite, los derechos de los docentes consagrados en la Constitución Política de Colombia; la Ley General de Educación; el Estatuto Docente: Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y el Código General Disciplinario.

En correlación con los derechos se establecen los deberes de los Docentes en el marco del artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 que expresa: “Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las responsabilidades mencionadas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, la normatividad vigente de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los Protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”.

DERECHOS	DEBERES
Ser tratados con dignidad y respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y por ende ser escuchado y atendido oportunamente en sus justos reclamos y descargos atendiendo el debido proceso.	Practicar y promover relaciones amables, cordiales y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, mediante el trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del comité de convivencia y demás estamentos existentes en la institución hasta dos periodos consecutivos	Participar de forma activa y responsable en los diferentes estamentos existentes en la institución hasta dos periodos consecutivos
Capacitarse y actualizarse, en jornadas pedagógicas programadas por la institución y otras entidades del sector educativo oficial.	Actualizar sus conocimientos científicos, pedagógicos, metodológicos y en TICs, para brindar a sus estudiantes mejores oportunidades en el aprendizaje
Recibir y asumir una asignación académica de acuerdo a su especialidad.	• Cumplir con la jornada escolar. • Aplicar en el aula los procesos pedagógicos y evaluativos planeados en el diseño curricular. • Programar en cada uno de los períodos definidos en el año escolar, las estrategias de apoyo a condiciones pedagógicas pendientes.
Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes	Tramitar los permisos y licencias conforme a los lineamientos internos institucionales adjuntando los soportes y documentos respectivos.
Ser respetado en opinión, credo religioso o político.	Respetar las opiniones, el credo religioso o postura política de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.3. DEBERES ACADÉMICOS DE LOS MAESTROS.

Son deberes académicos de los maestros los siguientes:

- Difundir y apropiar el Proyecto Educativo Institucional, las competencias ciudadanas, los derechos humanos y los DHSR en todos los espacios académicos.
- Fomentar espacios de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las áreas a su cargo, para valorar los desempeños e identificar dificultades y debilidades, buscando alternativas de solución a los problemas.
- Llevar el registro de asistencia en todas y cada una de las clases, en el formato remitido por el coordinador de convivencia, o en sus propias listas o registros.
- Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a entender, profundizar o ampliar lo aprendido en clases, que puedan ser desarrolladas en forma individual o grupal, indicando siempre el respectivo apoyo bibliográfico y el acompañamiento permanente del docente.
- Utilizar los materiales y recursos didácticos de la Institución responsablemente, velando por su cuidado, para mejorar el desarrollo en el aprendizaje.
- Motivar a los estudiantes para aprender, investigar, consultar a partir de sus dificultades y desempeños, a tener amor por la vida, la libertad, la democracia, la ciencia, la paz, la sana convivencia y formar con el ejemplo, no desde la intimidación y las represalias.
- Informar y entregar a los estudiantes los documentos que soporten las evaluaciones periódicas, antes de registrarlas en el sistema institucional, a fin de poder garantizar la atención a los posibles reclamos.
- Permanecer en el plantel durante toda la jornada laboral, salvo en las situaciones en que la salida esté autorizada por el directivo docente.
- Cumplir con los turnos de vigilancia, en las horas de descanso y en jornadas especiales, según el horario y las indicaciones dadas por el coordinador.
- Asistir a las reuniones que programe la institución.

- Programar trabajo académico en el aula para los estudiantes en caso de ausencia justificada a la institución, siempre y cuando su salud lo permita.
- Asistir puntualmente a la institución y a sus clases, según horario y responsabilidades asignadas.
- Participar activamente en los eventos organizados por la comunidad educativa dentro de la jornada laboral establecida por ley.
- Informar oportunamente a los directivos de la institución las novedades relacionadas con su situación laboral como permisos, licencias, incapacidades, permutas, cambios de dirección y teléfono.
- Promover la participación e integración de la comunidad, buscando espacios que ayuden al mejoramiento institucional, desfiles, aniversarios y actividades extra clase.
- Respetar y hacer cumplir los derechos y deberes de los estudiantes.
- El docente no podrá presentarse en estado de embriaguez o resaca, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni fumar dentro del establecimiento.
- Y demás funciones del cargo

4.4. DEBERES RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son deberes de los maestros, para la convivencia escolar, los siguientes:

- Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Utilizar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- Corresponde a los maestros, en cuanto autoridades disciplinarias inmediatas de carácter ejecutivo, dentro de las instalaciones del colegio, impartir todo tipo de órdenes, prohibiciones, preceptos y disposiciones encaminadas a mantener el orden, la convivencia pacífica, la disciplina y la buena marcha cotidiana de la institución.
- Diligenciar el formato de remisión a orientación escolar en los casos individuales de estudiantes que por su complejidad superen el manejo del docente de aula, del director de grupo y que requieren la atención del docente orientador.
- Dar trámite de solución a los conflictos y situaciones tipo I e informar por escrito a los coordinadores de convivencia las situaciones tipo II y III.

4.5. DEBERES ADICIONALES DE LOS DOCENTES DIRECTORES DE GRUPO

Además de las anteriores obligaciones, en maestro de la IEMCP deberá cumplir con los siguientes deberes:

- Dirigir las reuniones de padres, madres y/o cuidadores para la entrega de boletines y el fortalecimiento de la relación alianza familia escuela en el marco de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (promoción y prevención) y comunicar las orientaciones emitidas desde las Directivas institucionales.
- Organizar y disponer el aula del grupo a su cargo generando ambientes de aprendizaje seguros.
- Explicar a los estudiantes, en forma detallada, la estructura del gobierno escolar; las funciones de los representantes ante los Consejos: Académico, Directivo y Estudiantil, de los comités de convivencia institucional y de sede, del personero, del contralor, las funciones de orientación escolar, gestores de inclusión y de los coordinadores.

- Servir de instancia para la resolución de conflictos y la mediación de estudiantes, de acuerdo al conducto regular y el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Participar activamente en el análisis de rendimiento académico y de convivencia.
- Guardar la debida reserva en torno a los problemas particulares de los estudiantes, que le sean confiados por parte de los padres, madres y/o cuidadores.
- Organizar actividades de promoción y prevención en beneficio de la buena marcha del grupo de estudiantes a su cargo.
- Mantenerse en comunicación con las docentes orientadoras, gestora de inclusión y con los profesores que orientan las áreas del grupo a su cargo.
- Exigir a los estudiantes que porten correctamente el uniforme.
- Organizar el gobierno escolar del curso a su cargo, atender a los requerimientos del aula, tener sentido de pertenencia y contribuir a la solución pacífica de conflictos.
- Activar la ruta de atención integral y proponer en el aula actividades de promoción y prevención acorde a los protocolos de atención de las diferentes situaciones de convivencia escolar.
- El director de grupo deberá actuar como un agente que coadyuva al Comité Escolar de Convivencia y a los coordinadores de convivencia en la implementación de las estrategias de atención y prevención de casos de transgresión al presente manual.
- Acompañar y hacer seguimiento a estudiantes de su grupo que tengan procesos de incumplimiento de acuerdos registrados en su observador.
- Informar al coordinador de convivencia o de sede sobre las situaciones tipo II y III de los que tenga conocimiento.
- Facilitar la comunicación con y entre los docentes que dirigen las áreas del currículo del grupo del cual es director.
- Apoyar en el seguimiento de los casos que hayan supuesto conflictos que afectan la convivencia u otro tipo de transgresiones a lo establecido en el presente manual.

CAPÍTULO V

5. DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR

El rector es el líder de la institución educativa y es responsable de la gestión académica, convivencial y administrativa y por ende sujeto de los siguientes derechos y deberes.

5.1. DERECHOS DEL RECTOR.

Son derechos del Rector de la IEMCP, los siguientes:

- Recibir capacitación y actualización profesional
- No ser discriminados por sus creencias políticas, religiosas o filosóficas
- Ser respetado por la comunidad educativa
- Ser reconocido y respetado como líder de la gestión pedagógica, administrativa y social de la institución.

5.2. DEBERES DEL RECTOR.

Sobre los deberes del rector de la institución educativa Ciudad de Pasto, el Artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 nombró: “Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las responsabilidades propuestas en los artículos 11, 12 y 13 de la misma ley” y los siguientes deberes:

- Orientar y acompañar la gestión del P. E. I. y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de acuerdo a la resolución 3842 de directivos docentes, docentes, así como de administrativos, brindando los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.

- Liderar los procesos pedagógicos, de convivencia, administrativos y técnicos de la institución educativa
- Velar por el respeto mutuo del personal docente y administrativo.
- Hacer de la convivencia pacífica el eje central de su quehacer y propiciar la integración, la armonía y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- Liderar el funcionamiento de los consejos, comités y demás estamentos del gobierno escolar.
- Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.
- Gestionar convenios interadministrativos que conduzcan al mejoramiento profesional del personal directivo docente, estudiantil y de egresados de la institución educativa.
- Liderar el Plan Anual de Desarrollo Institucional.
- Gestionar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
- Trazar las metas de calidad educativa, siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal y del Ministerio de Educación.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Administrar los recursos humanos, físicos y financieros.
- Representar legalmente a la institución.
- Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores de la institución.
- Presidir o delegar los consejos directivos y académicos, y participar en los demás cuando la situación lo amerite.
- Planear y organizar con el equipo directivo las actividades curriculares de la institución.
- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas, de convivencia y administrativas de la institución.
- Supervisar las actividades de bienestar con proyección a la comunidad.
- Elaborar el presupuesto ordinario y del fondo de servicios educativos y presentarlo para su aprobación al consejo directivo.
- Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
- Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo.
- Hacer rendición de cuentas periódicamente ante el consejo directivo y anualmente ante la comunidad educativa.
- Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Presidir el comité de convivencia escolar del establecimiento educativo y registrar las situaciones Tipo II y III en el Sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE de acuerdo a la Ley 1620/13
- Cumplir y hacer cumplir el debido proceso.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Convivencia Escolar.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos.
- Difundir y publicar las rutas de seguimiento en convivencia.

CAPÍTULO VI

6. DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR.

El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo, así como en las funciones de disciplina de los estudiantes y en las funciones académicas o curriculares no lectivas.

6.1. DERECHOS DEL COORDINADOR

Son derechos de los coordinadores de la IEMCP, los siguientes:

- Recibir capacitación y actualización profesional
- No ser discriminados por sus creencias políticas, religiosas o filosóficas
- Ser respetado por la comunidad educativa.
- Participar en la formulación de planes y proyectos, y contar con el apoyo de la organización.

6.2. DEBERES DEL COORDINADOR

Son deberes de los coordinadores de la IEMCP, los siguientes:

- Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la institución.
- Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de las áreas.
- Orientar y dirigir estrategias de apoyo a condiciones pedagógicas pendientes.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros de la comunidad educativa.
- Programar la asignación académica de los profesores y elaborar el horario general de clases de la institución y presentarlo ante el Consejo Académico para su aprobación.
- Fomentar la investigación científica para mejorar las prácticas pedagógicas.
- Presentar al rector las necesidades académicas de las diferentes áreas.
- Presidir las reuniones con los docentes a su cargo, cuando se requiera.
- Hacer seguimiento a las actividades de nivelación y superación que programan los docentes.
- Presidir las reuniones del Consejo Académico, de las comisiones de evaluación y promoción, en ausencia del rector.
- Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del ejemplo.
- Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven a los maestros a mejorar sus prácticas pedagógicas.
- Realizar reuniones extraordinarias con padres, madres y/o cuidadores y grupos con dificultades académicas y de convivencia.
- Organizar las direcciones de grupos para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
- Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- Apoyar a los docentes en el diseño y gestión de estrategias para motivar a los estudiantes que sobresalen.
- Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas de los informes disciplinarios por cursos, acorde con la dinámica de cada sede y jornada.
- Realizar la reunión general con los estudiantes, cuando sea necesario.
- Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad, de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Participar en el comité de convivencia escolar, cuando sea convocado.
- Activar la ruta de atención integral y los protocolos de acuerdo a cada situación según la Ley 1620
- Citar a las partes involucradas en situaciones tipo II y tipo III de conflicto o de transgresión a los acuerdos de convivencia (estudiantes, padres, madres, cuidadores, docentes, etc.), para la caracterización de las mismas y su involucramiento en el debido proceso.
- En conjunto con los Comités de Convivencia Escolar Seccional, determinar las acciones de reparación y las consecuencias a que haya lugar según la normatividad pertinente ante actos que configuren situaciones tipo II y tipo III, según lo establecido en el presente manual.
- Involucrar a los directores de grupo y a los docentes en la atención a casos que supongan una transgresión a los acuerdos establecidos en el presente manual.

- Registrar las características de las situaciones tipo II y tipo III y del proceso seguido para su atención y resolución.
- Diseñar y participar en aplicaciones de estrategias en la resolución de conflictos y hacer seguimiento el proceso de concertación y participación democrática

CAPÍTULO VII.

7. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Además de los derechos y deberes de todo servidor público, el funcionario administrativo que labore en la IEMCP, será sujeto de los siguientes derechos y deberes:

7.1. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son derechos del personal administrativo que labora en la IEMCP, los siguientes:

- Recibir un trato respetuoso y justo por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa de la institución.
- Expresar libre y responsablemente su opinión sobre aspectos relacionados con su cargo y con el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Participar en la planeación, programación, ejecución del P. E. I. y demás actividades que se desarrollen a través de sus representantes.
- Ser escuchado y atendido oportunamente en sus reclamaciones o descargos.
- Recibir capacitación que ofrezca la institución educativa u otras, para el mejoramiento en el desempeño de sus funciones.
- Vincularse a las agremiaciones sindicales, sociales o de cualquier otra índole que consideren pertinentes.
- Los demás derechos consagrados en la Constitución Política del país, lo mismo que en las normas legales vigentes.
- Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones internas, legales o convencionales vigentes.

7.2. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Además de los deberes constitucionales y legales que les asisten como servidores públicos, los funcionarios administrativos tienen los siguientes deberes, que afectan la convivencia escolar:

- Asistir cumplidamente y permanecer en su sitio de trabajo durante la jornada laboral.
- Cumplir las funciones inherentes al cargo señalado, responsabilizándose de ellas.
- Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Justificar personalmente, ante quien corresponda, los retardos o inasistencias al plantel.
- Informar oportunamente al rector o en el caso de las sedes al coordinador, las novedades laborales que se presenten como permisos, incapacidades, licencias y traslados.
- Informar sobre las funciones de la dependencia a su cargo (biblioteca, laboratorio, portería) a quien lo solicite.
- Cumplir a cabalidad sus funciones y capacitarse en el área donde se desempeña.

7.3. COMPROMISOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Como parte del cuidado de la institución educativa, se incluye aquellos compromisos que han adquirido los profesionales del servicio administrativo, los cuales hacen parte del cuerpo normativo del Código General Disciplinario, en lo que respecta a la calidad de servidores públicos. En este orden, además de las prohibiciones consagradas en la norma de referencia, a los funcionarios administrativos les está prohibido incurrir por acción u omisión en las siguientes conductas:

Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo, sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.

- Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución educativa o en lugares de trabajo.
- Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la institución educativa, o durante actividades extraescolares.
- Coartar el derecho de libre asociación de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar las instalaciones de la institución educativa para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- Realizar actividades ajenas a sus funciones en la jornada de trabajo.
- Vender objetos o mercancías dentro del establecimiento educativo, en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- Atentar o incitar a otros a violentar los bienes del establecimiento o hacer uso indebido de las propiedades de la institución que están bajo su responsabilidad.
- Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
- Aplicar cualquier forma de maltrato físico o psicológico, que atente contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Realizar acciones que atenten contra la libertad y el pudor sexual.
- Manipular estudiantes o padres, madres y/o cuidadores para obtener apoyos en causas personales.
- Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis meses de antelación a la elección respectiva.
- Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
- Contratar personal externo para que realice las funciones que le competen según la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VIII

8. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES

8.1. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O CUIDADORES

Son derechos de los padres, madres y/o cuidadores, todos los contemplados en los artículos: 2 del decreto 1286 de 2005, 14 del decreto 1290 de 2009, 39 de la Ley 1098, en el Código de Infancia y Adolescencia, artículo 22 de la ley 1620 del 2013, artículo 53 del decreto 1965, ley 2025 del 2020 y en las demás disposiciones legales vigentes y en todas aquellas exigencias propias del desarrollo de la institución. Además de lo anterior, los padres, madres y/o cuidadores, en sus relaciones con la administración, tienen derecho a:

- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I., de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación y las necesidades institucionales a través de sus representantes legales.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres, madres y/o cuidadores, asociación de padres, madres y/o cuidadores o como representante ante el consejo directivo.
- Colaborar con la asociación de padres, madres y/o cuidadores, el Centro de Apoyo a la Formación Integral, los directores de grupo, los directivos de la institución y en la formulación de la escuela de padres.
- Recibir con anticipación citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre los compromisos de la institución.
- Hacer peticiones respetuosas a las autoridades y docentes del plantel por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; también a solicitar y recibir explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de sus hijos, en forma cortés y oportuna, siguiendo el conducto regular establecido.

- Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponde.
- Ser atendido según los principios y fundamentos legales y los principios rectores de la institución, dentro de los parámetros de justicia, diálogo, conciliación y armonía.
- Exigir el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y garantías constitucionales y legales vigentes dentro de la institución.
- Regirse por el horario de atención de los docentes a padres, madres y/o cuidadores para cualquier solicitud, queja o reclamo.
- Exigir del Consejo de Padres la prevalencia del interés general sobre el particular en el momento de considerar el retiro definitivo de un estudiante.

8.2. DEBERES DE LOS PADRES Y/O CUIDADORES

Conforme al artículo 22 de la ley 1620 del 2013, artículo 53 del decreto 1965 y la ley 2025 del 2020, la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005. Son deberes de los padres, madres y/o cuidadores todos los establecidos en el artículo 3 del decreto 1286 de 2005, participación de padres de padres, madres y/o cuidadores; en el artículo 15 del decreto 1290 de 2009, evaluación del aprendizaje, y en las demás disposiciones legales vigentes y en todas aquellas exigencias propias del desarrollo de la institución.

- El padre, madre de familia y/o cuidador, debe dejar a su hijo puntualmente al inicio de la jornada escolar y recogerlo puntualmente finalizada la misma. La institución queda exenta de cualquier responsabilidad si el padre de familia incumple con los horarios establecidos por la institución.
- Matricular a sus hijos, si son menores de edad. Presentarse personalmente con el estudiante a suscribir y legalizar el acto de matrícula.
- Mantenerse continuamente en contacto con la Institución de manera cordial y respetuosa, y conocer los desempeños o dificultades de sus hijos para poderlos ayudar de forma eficiente y oportuna.
- Acoger el horario de atención al público en las oficinas, absteniéndose de interrumpir las clases o actividades académicas que se realicen en las aulas.
- Conocer a los docentes de las diferentes áreas y su horario de atención a los padres, madres y/o cuidadores.
- Participar en las instancias del gobierno escolar y comités donde se requiera su presencia.
- Dotar a sus hijos de todos los implementos escolares requeridos para el normal desarrollo del aprendizaje y verificar que los lleven a la institución.
- Contribuir con el buen funcionamiento y desarrollo de la institución, anteponiendo el interés general al particular.
- Fomentar el sentido de pertenencia por su institución y por los diversos procesos que se desarrollan en ella.
- Inculcar permanentemente en sus hijos hábitos de cuidado y autocuidado, higiene y buena presentación personal.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Dar ejemplo de convivencia pacífica y respeto en la vida familiar y escolar.
- Colaborar con los padres, madres y/o cuidadores que son elegidos para que los representen dentro o fuera de la institución.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Formar, estimular y orientar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- Promover el fortalecimiento del ejercicio responsable de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos en el entorno escolar para mitigar la exposición al riesgo y el manejo de situaciones que pueden afectar la convivencia escolar.
- Respetar sus manifestaciones culturales y estimular sus expresiones artísticas, sus habilidades científicas y tecnológicas.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- Cuando sus hijos presentan diversidad funcional, proporcionarles trato digno y equitativo, como a los demás miembros de la familia, generando condiciones de equidad, de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
- Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar social.
- Asistir con puntualidad a la entrega oficial de conceptos valorativos, reuniones, asambleas, escuela de padres, madres y/o cuidadores u otras actividades programadas.
- Incluir a su hijo en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, jornadas de vacunación y demás servicios médicos.
- Garantizar un ambiente familiar sano, armónico, cálido y fraternal, que permita el normal desarrollo intelectual y psicoafectivo del estudiante.
- Orientar y supervisar durante el año escolar la realización de las obligaciones después del horario de clase, apoyando desde el hogar el trabajo de formación integral que se imparte desde la institución. Esto hace parte del uso adecuado del tiempo libre.
- Firmar las actas de compromiso y acatar los acuerdos y disposiciones del Manual de convivencia, así como las hojas de remisión interinstitucional cuando sea necesario.
- Evitar que sus hijos incurran en prácticas que pongan en riesgo su salud física y emocional, su integridad y su bienestar y las demás contempladas en el Manual de convivencia. Buscar la atención adecuada cuando estos casos se presenten.
- Respetar y hacer respetar sus derechos y deberes, en el marco del restablecimiento de sus derechos y la justicia restaurativa.
- Hacer cumplir sus deberes como ciudadanos e integrantes de esta Institución.
- Respetar las horas de sueño y descanso de sus hijos acordes a su edad de desarrollo.
- Buscar las herramientas para fortalecer el vínculo, el afecto y el monitoreo familiar; las habilidades de crianza referidas a las capacidades de los padres, madres y/o cuidadores que permita ofrecer a los niños, niñas y adolescentes relaciones seguras y calidad que los acompañen y cuiden con un interés genuino de promover su desarrollo integral.
- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa de la institución.
- Conocer los objetos e implementos que sus hijos portan en los maletines escolares.
- Informar oportunamente a la entidad correspondiente cualquier acto que amenace o vulnere la vida, dignidad e integridad personal de sus hijos, siguiendo el conducto regular.
- Abstenerse de participar en actos delictivos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que gocen de salud y nutrición adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, psicológico.
- Asegurarles desde la infancia, el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios que garanticen la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Velar por el cumplimiento y respeto de los derechos, deberes, prohibiciones y acuerdos consignados en el Manual de convivencia.
- Aceptar la identidad y orientación sexual de su hijo teniendo en cuenta la diversidad de género.
- Es deber de los padres, madres y/o cuidadores, cuyos hijos o hijas pertenecen al programa de inclusión, aportar la documentación necesaria que justifique la permanencia de sus hijos en dicho programa al inicio del año escolar y el acompañamiento de manera cercana a la evolución escolar del menor.

- Las peticiones, quejas y/o reclamos de los padres, madres y /o cuidadores hacia los docentes deben ser manifestados con sumo respeto en los horarios establecidos y siguiendo el conducto regular establecido.
- De acuerdo con la ley 2025 del 2020 los padres, madres y cuidadores podrán diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios que serán revisados y aprobados por la institución educativa y el consejo directivo de conformidad con los principios constitucionales y artículos 42 y 47 de la constitución política y lo establecido en la convención de los derechos del niño.
- Justificar personalmente ante el coordinador de convivencia los retardos e inasistencias de sus hijos, dentro de los 3 días hábiles siguientes.
- Cuando sea citado por los directivos, docentes, docentes orientadores y personal autorizado de la institución, deberá presentarse en la fecha hora y lugar indicados en la citación, la cual podrá realizarse de manera escrita o verbal. En caso de no poder asistir, enviar justificación por escrito con evidencias adjuntas y comunicarse con el funcionario que haya realizado la citación para establecer otro momento de encuentro. Cuando se envíen citaciones escritas con los estudiantes por situaciones particulares, éstos firmarán un libro de registro, indicando haber recibido la citación y comprometerse a entregar ese mismo día a sus cuidadores.
- Abstenerse de exponer a sus hijos a situaciones de explotación económica.
- Abstenerse de utilizar a sus hijos para realizar actividades ilícitas.
- Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltratar a sus hijos física, sexual o psicológicamente.
- Abstenerse de agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones, implica para la Institución el deber de reportar la situación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a efectos de que se de apertura a los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, conforme lo prevé el Código de Infancia y Adolescencia.

CAPITULO IX

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Según el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. Sin embargo, la institución revisará aspectos de tipo académico y convivencial del aspirante que de alguna manera puedan afectar negativamente el proceso educativo de la mayoría de estudiantes.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Facilitar la participación activa de estudiantes, padres, madres y /o cuidadores en la gestión académica del establecimiento educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres, madres y/o cuidadores para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar las estrategias de apoyo a condiciones pedagógicas pendientes y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso, difusión de la cultura y dotación a la institución de una biblioteca actualizada, sistematizada y orientada sobre el buen uso.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales

- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- Todas las contempladas en la ley 1620 y su decreto reglamentario.

CAPITULO X.

10. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

De acuerdo con el artículo 4 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general deberán:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento y al régimen de salud.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas, mediante el seguimiento pertinente y solicitado.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de tipo II y III de acuerdo a los protocolos abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Conformar el Comité Institucional de Convivencia Escolar con el propósito de apoyar procesos de prevención, promoción, atención y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO XI

11. ESTIMULOS

11.1. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la IEMCP que se hayan distinguido por su desempeño académico y de convivencia tendrán derecho a los siguientes estímulos:

1. Se otorgará Mención de Honor a los estudiantes que hayan obtenido el rendimiento académico y de convivencia más alto en cada curso.
2. Publicación en el cuadro de honor de los nombres de los estudiantes distinguidos en su desempeño académico y de convivencia, durante cada periodo académico.
3. Izar el pabellón nacional, departamental, municipal e institucional para aquellos estudiantes que se hayan destacado por su buen rendimiento académico y de convivencia durante el periodo.

4. Visitas a parques o museos fuera de la institución, exposiciones, representaciones teatrales, conferencias, paseos o excursiones, para los cursos que tengan el mejor desempeño académico y de convivencia en la institución.
5. Reconocimiento público ante los demás compañeros para aquellos estudiantes que asumieron el puesto de representante del curso y al personero estudiantil, además de quienes representarán a la institución decorosamente en lo académico, cultural, social o deportivo. Esta distinción se registrará en su historial académico.

Se otorgará Medalla al mejor bachiller en sesión solemne de clausura, al estudiante que haya obtenido el rendimiento académico y de convivencia más alto durante los seis últimos grados de secundaria, cuando estos se hayan cursado en la institución.

1. Se otorga Medalla al más alto puntaje en las pruebas Saber – ICFES- al estudiante que haya obtenido puntajes superiores en las pruebas de estado, se valorará en cada área para su promoción y se hará acreedor a un premio especial, que se entregará en cada jornada en el acto solemne de clausura.
2. Incentivos especiales propuestos en el contexto de proyectos o estrategias particulares, avalados por el rector de la institución.
3. Incluir una mención de honor a los estudiantes que se destaquen por una actuación especial en valores humanos

11.2. CONDUCTAS A DESTACAR

El colegio estimulará a los estudiantes que sobresalen en su crecimiento personal, académico, deportivo, cultural o disciplinario. Se estimulan las siguientes conductas:

- El esfuerzo, superación personal y espíritu de solidaridad.
- La creatividad, la investigación, el estudio y la sensibilidad científica.
- La colaboración en las campañas y actividades programadas por el plantel.
- Espíritu deportivo, entusiasta y propiciador de un clima deportivo.
- Desempeño académico excepcional.
- Desempeño convivencial ejemplar.

LIBRO IV CONVIVENCIA ESCOLAR

**“SOMOS UNA COMUNIDAD EXITOSA, UN ESTILO DE VIDA, UNA CONVICCIÓN TRANSFORMADORA”
JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO –RECTOR**

La Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto tiene una trayectoria de formación para la excelencia que se consolida bajo un horizonte institucional que día a día cobra vida y sentido en el actuar de la comunidad educativa. Esto ha generado diversos acuerdos y pautas de convivencia en pro del buen clima escolar y el desarrollo humano e integral de los y las estudiantes, por ello los acuerdos institucionales vinculan a los diferentes actores de la comunidad educativa para dar cumplimiento al proyecto educativo institucional que se ha trazado y se fortalece año a año.

CAPITULO I EL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La Ley General de Educación, ley 115 de 1994, establece que el manual de convivencia escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Así mismo, el manual de convivencia constituye una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales para guiar el proceso formativo de sus estudiantes. En él se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa para convivir de manera pacífica y armónica.

En el manual están contenidos los principios, las normas, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa, por ello se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria en el establecimiento educativo.

El manual de convivencia es un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

1.2. DEFINICIONES

Según el decreto 1965 del 2013, se asumen las siguientes definiciones, comportamientos o eventos relacionados con la convivencia escolar:

Sistema Nacional de Convivencia: Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Se presenta cuando en una situación de relaciones humanas con intereses, conceptos, creencias -cultura, comportamientos- distintos o diferentes, entran en confrontación, oposición o emprenden acciones fuertes antagonistas, de imposición, prohibición, agresión, violencia, con el objetivo de dañar, eliminar a la parte rival o arrebatarle poder de algún tipo en favor de la propia persona o grupo, y sobre todo cuando existe radicalidad, inflexibilidad o rigidez en algunas de las partes o ambas partes no ceden.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones donde no existe una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Se considera conflicto manejado inadecuadamente cuando no es resuelto de manera constructiva y da lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, en los que interviene, por lo menos, un estudiante.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales, y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar: El acoso escolar es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información: Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online, para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Enfoque de derechos: Permite la construcción de comunidades educativas democráticas, donde se reconocen y promueven la equidad de los derechos en igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros. Esto se explicita en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, donde la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Justicia restaurativa: plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

Derechos sexuales: determinan la capacidad de decidir libremente en los aspectos de sexualidad sin coerción, discriminación o violencia.

Derechos reproductivos: determinan la capacidad de decidir libremente en los aspectos de la reproducción sin coerción, discriminación o violencia.

Sexualidad: condición prioritaria para el desarrollo humano. Se asume que la sexualidad es una condición característica individual que se constituye en una condición social en permanente proceso de transformación en el tiempo y que se mantiene por imperativos sociales que son asumidos por las personas quienes la expresan de manera diversa.

Enfoque restaurativo: reconciliar o restablecer relaciones se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de la violencia a partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social.

Enfoque diferencial: La comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa

Diversidad: Presencia de personas con diferentes características físicas, sociales y personales en un grupo u organización. Estas características son, entre otras, raza, etnia, edad, sexo, identidad sexual, religión, capacidad física y mental, idioma, ingresos y formación.

Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.

Enfoque de género: Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Esto significa realizar análisis de cómo las rutinas escolares, el manual de convivencia y el currículo generan divisiones entre hombres y mujeres. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.

Equidad de género: Implica que todas las personas tengan los mismos derechos, recursos y oportunidades independientemente de su identidad de género y sean tratadas con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Conductas híper sexuales: Preocupación excesiva por fantasías, impulsos o conductas sexuales que es difícil controlar, provoca angustia o afecta, de manera negativa, la salud, el trabajo, las relaciones, la convivencia u otros aspectos de la vida.

Acuerdo: la decisión tomada en común por dos o más personas, o por una junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado, convenio, convención o resolución tomada en el seno de una institución

Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal).

Debido Proceso: Es el proceso en el cual un miembro de la comunidad educativa, tiene derecho ante cualquier situación que lo involucre, a ser informado, presentar descargos, conocer sus implicaciones; solicitar las evidencias pertinentes para establecer la realidad de su situación, cuando estas no afecten la protección a los involucrados y ser asistido por su familia o representante legal o acudir a la instancia siguiente, dentro del conducto regular, cuando no esté conforme con la decisión.

CAPITULO II ANÁLISIS DE CONTEXTO

La base de un manual de convivencia coherente con las expectativas de la comunidad educativa parte del análisis de contexto que busca describir, conocer, analizar e identificar las características de un escenario social, a partir de un objetivo específico. Muchas veces, este objetivo está relacionado con una situación que se quiere comprender más a fondo para plantear posibles soluciones.

Para llevar a cabo este ejercicio es útil realizar el análisis partiendo de la persona, las relaciones y luego los escenarios más generales. El análisis debe considerar dos dimensiones:

- Lo micro: hace referencia al nivel individual, es decir, la manera cómo las personas que conforman la comunidad educativa se sienten y piensan de ellas o ellos mismos, además de sus relaciones con otras personas.
- Lo macro: hace referencia a contextos más generales, donde la manera cómo las personas se relacionan y las características culturales juegan un papel importante en su determinación. Estos contextos hacen referencia a espacios como la escuela, la comunidad y el municipio.³

Para lograr una responsabilidad compartida en el proceso de lectura de contexto, es necesario que el Comité Escolar de Convivencia lidere su elaboración, defina subequipos con responsabilidades y establezca un cronograma de trabajo conjunto.

CAPITULO III PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces, sino también a los organismos y dependencias de la administración pública, en este caso a directivos docentes, docentes y administrativos de la institución educativa.

“Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle la oportunidad de ser oídas y a hacer valer sus pretensiones legítimas”.

³ Guía 49 MEN 2013

Todo integrante de la comunidad educativa, en especial los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso. Entre otras las siguientes:

- A nadie se le podrá adelantar un proceso disciplinario sino conforme a los acuerdos, rutas y protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.
- Toda persona se presume inocente mientras no se le demuestre su culpabilidad en el incumplimiento de acuerdos y/o situaciones Tipo I, II o III, tiene derecho a la defensa y a ser acompañado de uno de sus progenitores o su acudiente cuando el estudiante es menor de edad.

La institución cuenta con el “observador estudiantil” donde el docente y/o directivo docente que identificó el incumplimiento de acuerdos académicos y/o de convivencia registra de forma objetiva sin emitir juicios de valor las situaciones.

El debido proceso para la formación integral del estudiante a partir de los acuerdos del presente manual, se materializa en la ruta de atención integral para la convivencia escolar descrita en el mismo, la ruta permite resarcir el incumplimiento de acuerdos, reparar a quien o quienes afectó y en el caso de situaciones de conflicto la tipificación de la situación, su protocolo y las correspondientes medidas pedagógicas a seguir, del proceso en el marco de los mecanismos de reparación y restablecimiento de derechos, de igual forma se definen los pasos, responsables de reporte y acompañamiento en el marco de los siguientes principios para la garantía del debido proceso:

- Legalidad
- Debido procedimiento
- Razonabilidad
- Tipicidad
- Irretroactividad
- Non bis in idem
- Independencia
- Competencia
- Imparcialidad.

CAPITULO IV CONDUCTOS REGULARES

El conducto regular es el mecanismo que posibilita la solución problemas o situaciones. En la institución existen instancias o mecanismos que posibilitan la solución de problemas o situaciones, cuando un estudiante, padre, madre y/o cuidador no estén de acuerdo con las decisiones tomadas o cuando la institución, requiera aclarar o consultar a otras instancias, tanto internas como externas en el proceso, y considere necesario escalar el conducto se acude a las diferentes instancias de acuerdo al desarrollo del proceso.

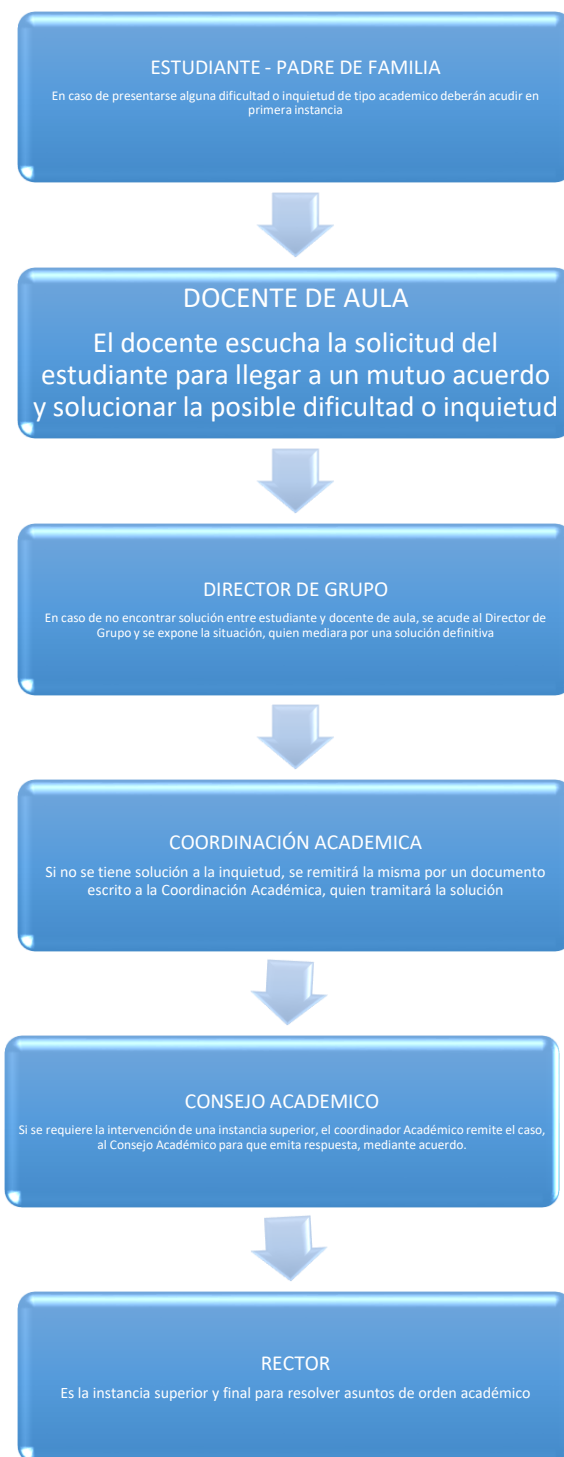
Las instancias del conducto regular son las siguientes:

4. CONDUCTOS REGULARES

4.1. CONDUCTO REGULAR FRENTE A SITUACIONES ACADÉMICAS.

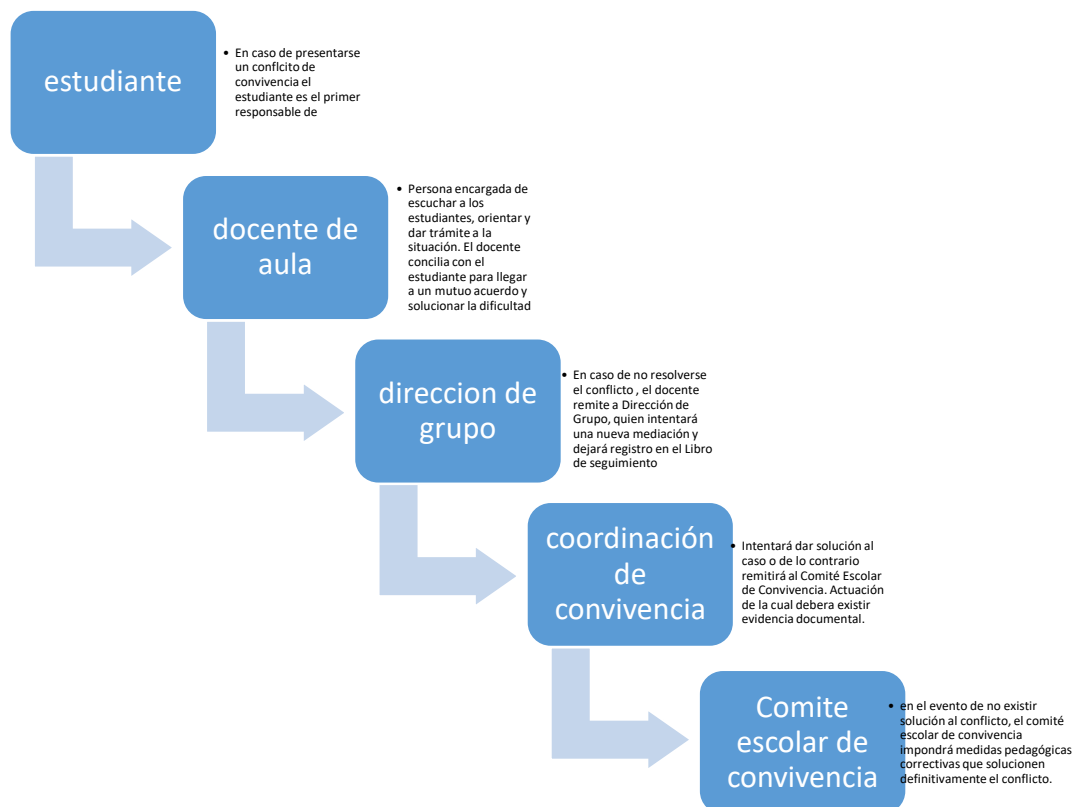
En el evento de presentarse situaciones problemáticas derivadas de dificultades o inquietudes académicas, se debe dar aplicación al siguiente conducto regular:

CONDUCTO REGULAR FRENTE A SITUACIONES ACADÉMICAS.



4.2. CONDUCTO REGULAR FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA

En el evento de presentarse conflictos o situaciones que afecten la convivencia escolar, debe darse aplicación al siguiente conducto regular:



CAPITULO V

5. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR IEMCP

El Sistema de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar está integrado por el Comité Nacional, el Comité Municipal, el Comité Institucional, los Comités Seccionales, las Coordinaciones, los docentes directores de grupo y docentes de aula.

5.1. COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1.1. ESTRUCTURA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité institucional de convivencia estará integrado por:

- El rector de la institución, como presidente del comité.
- Los docentes orientadores.
- El coordinador general.

- Los coordinadores seccionales
- Un maestro que lidere estrategias o procesos de convivencia escolar.
- El presidente del Consejo de padres, madres y/o cuidadores.
- El personero estudiantil.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO. En ausencia del rector, las sesiones del comité estarán presididas por la persona que el rector delegue.

5.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según lo establecido en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, son funciones del Comité Institucional de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación en estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia y/o cuidador o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 , frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en presente manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013.
10. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
11. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

12. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
13. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
14. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

5.2. COMITÉS SECCIONALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Cada sección de la IEMCP (Primaria Miraflores, Primaria Lorenzo de Aldana, Primaria Central, Bachillerato Jornada de la Mañana y Bachillerato Jornada de la Tarde), contara con un comité seccional de convivencia escolar, que conocerá en primera instancia de las situaciones que afecten la convivencia escolar en la respectiva sección.

5.2.1. ESTRUCTURA DEL COMITÉ SECCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para garantizar la operatividad del Comité Institucional de Convivencia Escolar, se crearán comités seccionales por cada una de las sedes y jornadas. Estos comités estarán tutelados por el Comité Institucional de Convivencia Escolar y estarán conformados por:

- El coordinador de convivencia y/o el coordinador de la sección.
- Un docente que lidere estrategias o procesos de convivencia escolar.
- Un representante del consejo de padres, madres y/o cuidadores.
- El personero estudiantil.

5.2.2. Funciones de los Comités Seccionales de Convivencia Escolar.

Son funciones de los Comités Seccionales de Convivencia Escolar:

1. Atender casos de la sede y jornada que afecten la convivencia escolar y que se constituyan en una vulneración al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los cuales puedan ser clasificados como situaciones tipo I de encontrarse en etapa 4 y situaciones tipo II, según se definen en el presente manual y en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013.
2. Realizar seguimiento y garantizar la ejecución de las estrategias y proyectos definidos desde el comité de Convivencia Escolar en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.
3. Presentar informes periódicos al Comité Institucional de Convivencia Escolar sobre las situaciones o acciones relacionadas con la convivencia escolar, la prevención y mitigación de violencia, la ciudadanía participativa, la sexualidad responsable y los derechos humanos y reproductivos.

5.3. SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS COMITÉS SECCIONALES.

El Comité Institucional de Convivencia Escolar se reunirá para sesionar al menos una vez por periodo. Sin embargo, el presidente del comité o cualquiera de sus integrantes podrá convocar a reuniones extraordinarias del Comité cuando las circunstancias así lo exijan.

Los comités seccionales, se reunirán por lo menos una vez por periodo o en reuniones extraordinarias cuando se requiera.

5.4. QUÓRUM DECISORIO.

Se considerará que existe quórum decisorio cuando al menos esté la mitad más uno de los integrantes de cada comité de convivencia institucional y seccional.

5.5. ACTAS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto 1965 de 2013, las decisiones adoptadas por los integrantes del Comité Institucional de Convivencia Escolar y de los comités seccionales de convivencia escolar se registran en actas, en las cuales se dispondrá la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora de desarrollo de la sesión.
2. Registro de los asistentes, indicando a qué segmento de la comunidad académica representan.
3. Verificación de quórum.
4. Registro de ausencias de los miembros, indicando si presentaron o no excusa justificada para su ausencia en reunión.
5. Síntesis de los temas tratados en la sesión anterior, las recomendaciones, conceptos adoptados, sentido de las votaciones, decisiones tomadas y compromisos asumidos.
6. Conclusiones
7. Observaciones
8. Firma del presidente del comité y del secretario, luego de que el acta haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité garantizará la confidencialidad de la información de personas naturales o jurídicas, tratada o conocida durante sus sesiones, salvo los casos establecidos por la ley para que este tipo de información sea revelada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Institucional de convivencia escolar y los comités seccionales, llevarán un libro de actas, donde se registrará el número consecutivo de cada acta y la fecha de cada sesión.

CAPITULO VI

6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

La implementación de la ruta promueve:

- Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.
- Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

Promoción	Es la acción de movilizar al colectivo social hacia el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar; es todo desarrollo curricular que promueva las competencias ciudadanas.
Prevención	Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo, busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. A partir de las necesidades de los y las estudiantes se diseñan espacios pedagógicos y estrategias de prevención y cuidado físico y psicológico de los menores.
Atención	Orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. La institución educativa diseña y cuenta con herramientas pedagógicas para abordar los incumplimientos de acuerdos y situaciones que se presenten con el fin de apoyar a los estudiantes y comunidad educativa para la construcción de un entorno saludable.
Seguimiento	Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción prevención y atención propuestas e implementadas en la institución educativa. El comité de convivencia, diseña y establece encuentros que permiten valorar las estrategias implementadas con el fin de identificar avances y generar acciones de mejora de ser necesario.

A continuación se describen las acciones propuestas en los diferentes componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que pretenden garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se describen las acciones que pretenden garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la confidencialidad.

6.1. Promoción. Se incluyen en estas acciones las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de las competencias ciudadanas, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Serán acciones lideradas por el equipo Comité Escolar de Convivencia.

Actividad	Objetivo	Responsables
Ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013.	Realizar revisión y ajustes al manual de convivencia de acuerdo con la ley 1620 y su decreto reglamentario. Debe participar la comunidad educativa y estar orientado por la lectura de contexto, la autoevaluación institucional y las condiciones sociales del momento.	Rector Equipo directivo Comité de Convivencia
Elaboración del pacto de aula escolar de cada grado.	Construir normas de convivencia que permitan el afianzamiento de las relaciones interpersonales entre pares, basados en los deberes y los acuerdos plasmados en el manual de convivencia. Se desarrolla en cada grupo al inicio del año con la participación de todos los estudiantes y en ese momento se establece la asamblea estudiantil de cada curso.	Director de grupo en cada curso y sede.
Iniciativas de formación de la comunidad educativa.	Se desarrollan a lo largo del año y promueve la formación de la comunidad educativa en temáticas tales como prevención de abuso sexual infantil, derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación escolar. Los escenarios pedagógicos para este proceso son: los proyectos pedagógicos transversales, la escuela de familia, los proyectos propios de la institución educativa y toda iniciativa externa que llegue a la institución a promover alguna de las temáticas expuestas.	Rector Equipo directivo Comité de convivencia Docentes líderes de proyectos pedagógicos transversales y proyectos institucionales.
Elección de representantes a los diferentes organismos de gobierno escolar	En el marco del proyecto de paz y democracia los docentes y directores de grupo, fortalecen el liderazgo estudiantil, la autonomía, el respeto por el otro y todas las habilidades sociales que dan vida a la democracia en la institución educativa, que se materializa en elegir, acompañar y hacer seguimiento a los planes de desarrollo de los líderes estudiantiles como lo son, los representantes del curso, personero, contralores y otras figuras que surgen en la institución educativa.	Rector Docentes Líderes del Proyecto de paz y democracia Directores de grupo y asamblea de estudiantes en cada curso.
Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de currículo pertinente para el desarrollo de competencias ciudadanas y proyectos transversales que las fortalezcan en pro de un buen clima escolar y convivencia armónica.	Fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas, habilidades socioemocionales a favor de la convivencia escolar, los derechos humanos y derechos sexuales.	Rector coordinadores Líderes de la Gestión Académico Docentes Docentes líderes de proyectos pedagógicos transversales y proyectos institucionales.

En la **promoción** de la convivencia escolar, los proyectos pedagógicos transversales y proyectos institucionales, son espacios que soportan teóricamente su ejercicio desde las competencias ciudadanas y los derechos humanos sexuales y reproductivos, los docentes líderes de proyectos pedagógicos transversales como el PESC, Proyecto de Paz y democracia, derechos humanos, PRAE y proyectos institucionales (PILEO) son fundamentales para la promoción de hábitos saludables, habilidades sociales y desarrollo de actitudes que promueven el buen clima escolar y la sana convivencia, en la semana de planeación debe establecerse de forma explícita los aportes de cada proyecto al desarrollo de las competencias ciudadanas.

Algunos de los proyectos institucionales que apoyan y promueven la convivencia escolar mediante el arte, la expresión y el desarrollo académico específico se enuncian a continuación:

Básica primaria:

Colectivo coreográfico infantil sur mestizo

Grupo de danzas infantil sur mestizo

Bachillerato:

Grupo de danzas sentimiento Andino

Colectivo coreográfico Fundación Cultural ccp

fútbol, baloncesto, voleibol, microfútbol.

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/atencion-y-prevencion-de-desastres/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/grupo-de-danzas-sentimiento-andino/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/ballet-folclorico/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/prae/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/colectivo-coreografico/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/banda-de-paz/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/antologia-poetica/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/proyecto-pile/>

<https://www.iemciudaddepasto.edu.co/project/catequesis/>

6.2. Prevención. Todas aquellas acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

Actividad	Objetivo	Responsables
Identificación de los riesgos psicosociales y de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	Realizar la caracterización de población para la identificación de riesgos psicosociales y las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos Humanos sexuales y reproductivos.	Rector Docentes Comité de convivencia seccional e institucional. Docentes Orientadoras
Identificación de las características familiares que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.	Identificar las características familiares con la aplicación de las fichas de caracterización con los instrumentos de la estrategia alianza familia escuela propuestos por el Ministerio de Educación Nacional que fortalezca la lectura del contexto.	Rector Docentes Comité de convivencia seccional e institucional Docentes Orientadoras
Escuelas de padres, madres y/o cuidadores con temáticas para la prevención de riesgos psicosociales según lo establecido en la ley 2025.	Implementar el plan de acción trazado por orientación escolar para la escuela de padres, madres y/o cuidadores en cada una de las sedes con los siguientes temas: habilidades socioemocionales, Cuidado y autocuidado (hábitos y rutinas), Prevención del maltrato, abuso sexual infantil, consumo de SPA	Rector Docentes Orientadoras Directores de curso, Docentes Área de gestión comunitaria
Socializar material impreso relacionado a la escuela de padres, madres y/o cuidadores articulada con los proyectos transversales de la gestión comunitaria.	Liderar la escuela de familia, integrada en la estrategia Alianza Familia escuela propuesta por el MEN y según los lineamientos de la Ley 2025 en articulación con los proyectos transversales de la gestión comunitaria.	Rector Docentes Orientadoras directores de grupo Docentes Equipo de gestión comunitaria
Implementación de Protocolos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Atender oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Rector Equipo directivo Comité de convivencia Orientación escolar Docentes líderes de proyectos pedagógicos transversales y proyectos institucionales.

En el caso de la prevención, los proyectos pedagógicos transversales pueden hacer énfasis en algún(os) riesgo(s) identificados en el diagnóstico institucional y trazar su plan de acción en pro de la mitigación de los riesgos sociales, culturales y locales que afectan la convivencia escolar.

6.3. Atención. Todas aquellas acciones que permitan asistir a los niños, niñas y adolescentes frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, en las que intervienen todos los miembros de la comunidad educativa y mediante la implementación y aplicación de los protocolos de activación de ruta interna previo debido proceso y los formatos de referencia a ruta externos a cuando fuere necesario.

Actividad	Objetivo	Responsables
Aplicación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Ejecutar los protocolos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos	Rector Equipo directivo Docentes Comité de convivencia seccional Comité de convivencia institucional Docentes Orientadoras
Manejo de las situaciones tipo I en las aulas de clase	Realizar procesos pedagógicos con estudiantes, para un adecuado manejo en el medio escolar de estudiantes que presenten situaciones tipo I.	Docentes de aula Directores de grupo
Acompañamiento de orientación escolar	Realizar sesiones de asesoría individual de con estudiantes y padres de familia que han sido remitidos con formatos institucionales.	Docentes Orientadoras
Asesoría a docentes de los estudiantes de la institución educativa en los casos que lo ameriten.	Realizar procesos de asesoría a docentes para un adecuado manejo de estudiantes que presenten dificultades académicas y/o comportamentales.	Docentes Orientadoras escolar gestor de inclusión
Propiciar espacios que fortalezcan un adecuado manejo del clima escolar.	Realizar reuniones ordinarias del comité de convivencia según lo determina la ley 1620 y reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite.	Comité de convivencia
Garantizar el debido proceso a los estudiantes y la implementación adecuada de los protocolos y rutas de atención	Realizar activación adecuada de las rutas interna y externa garantizando el debido proceso a los estudiantes	Rector Docentes Comité de convivencia
Acompañamiento psicosocial para la gestión de casos que requieran la atención de orientación escolar.	Realizar acompañamiento y sistematización de los casos atendidos por orientación escolar y que son reportados con formatos institucionales y previos debidos proceso.	Rector Docentes Docentes orientadoras

Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

<https://drive.google.com/file/d/1BwJw6yTezZ4fTwrZFimtNAdQO8y0zNPJ/view?usp=sharing>

Protocolo para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales:

https://drive.google.com/file/d/16TXR3xwbFuqY_XN3bpE4bsbW5WNQ4uEA/view?usp=sharing

Protocolo para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar Racismo y Discriminación Étnico-Racial · Xenofobia

<https://drive.google.com/file/d/1v9iMht2-OQihJiqMd1P4eqB4QC4MsRkA/view?usp=sharing>

Guía orientadora protocolos de convivencia escolar para establecimientos educativos, incluye protocolos situaciones tipo I, II y III, embarazo adolescente, Situaciones de Violencia sexual, conducta suicida y consumo de sustancias psicoactivas.

<https://drive.google.com/file/d/1uRJWTh-8iMyHyh5AF38eL8k7Y8M1ZEU4/view?usp=sharing>

6.4. Seguimiento: además de los seguimientos realizados por los coordinadores, docentes orientadoras y docentes, se incluye en este componente el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Actividad	Objetivo	Responsables
Seguimiento a estudiantes realizado por docentes de aula y directores de grupo registrando en el observador las fortalezas y dificultades que presentan los estudiantes en su proceso de formación integral en cada una de las áreas.	Realizar seguimiento y registro en el observador de los estudiantes los avances y puntos a mejorar.	Docentes de aula y directores de grupo.
Valoración del plan operativo anual, desde las diferentes áreas de gestión: directiva, académica, administrativa y comunitaria POA 2021.	Realizar evaluación de los procesos realizados acorde con los indicadores en cada una de las áreas de gestión como apoyo a la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DDHSR.	Rector Docentes Docentes orientadoras
Informes entregados a la secretaría de educación según requerimientos.	Sistematizar el desarrollo de actividades lideradas desde la gestión comunitaria	Equipo de Gestión comunitaria
Registro de las situaciones en el sistema unificado de Convivencia escolar SIUCE.	Realizar registro de las situaciones de convivencia (Tipo II y III), embarazo en adolescentes, consumo de SPA y otras	Rector

CAPITULO VII

7. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, Situación tipo I, II y III:

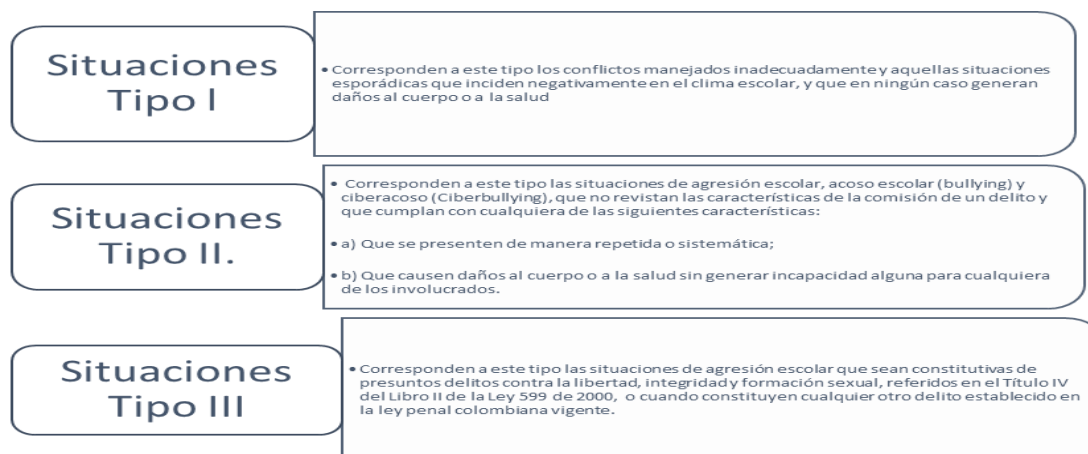


Imagen adaptada del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013

CAPITULO VIII

8. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE SITUACIÓN

Según la tipificación de situaciones presentada, los incumplimientos de acuerdos afectan a otro u otros miembros de la comunidad corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, si no generan daños al cuerpo o a la salud son situaciones tipo I, que además de seguir el proceso formativo cuenta con su respectivo protocolo.

Cuando los conflictos generados se relacionan con agresiones o delitos se establecen como situaciones tipo II o situaciones tipo III y cuentan con sus protocolos y rutas de atención, descritas más adelante.

Para que un integrante de la comunidad educativa o el comité de convivencia pueda determinar el tipo de situación que se presenta, es importante tener en cuenta los criterios que determinan el protocolo a seguir y los atenuantes o agravantes del mismo, teniendo en cuenta el ENFOQUE DIFERENCIAL, es decir atendiendo las particularidades del sujeto y de las situaciones que se presenten en la institución.

CAPITULO IX

9. PROTOCOLO DE ATENCION FRENTE A SITUACIONES

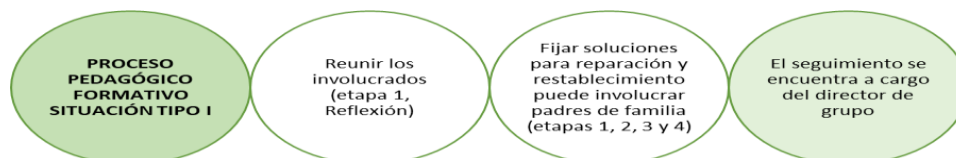
9.1. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES.

Teniendo en cuenta los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013, se establecen los siguientes protocolos:

9.1.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Se abordarán en concordancia con el protocolo establecido en el citado Decreto, para la atención de las situaciones tipo I; el procedimiento es el siguiente procedimiento:

1. Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto y mediación pedagógica en la cual las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el plantel educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el plantel educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en el libro de seguimiento.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva (en caso de necesidad, dada la reincidencia o fracaso de los acuerdos establecidos, se acudirá a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 previstos para Situaciones Tipo II).

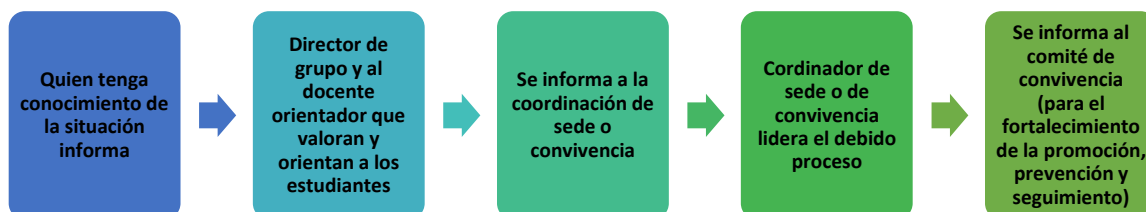


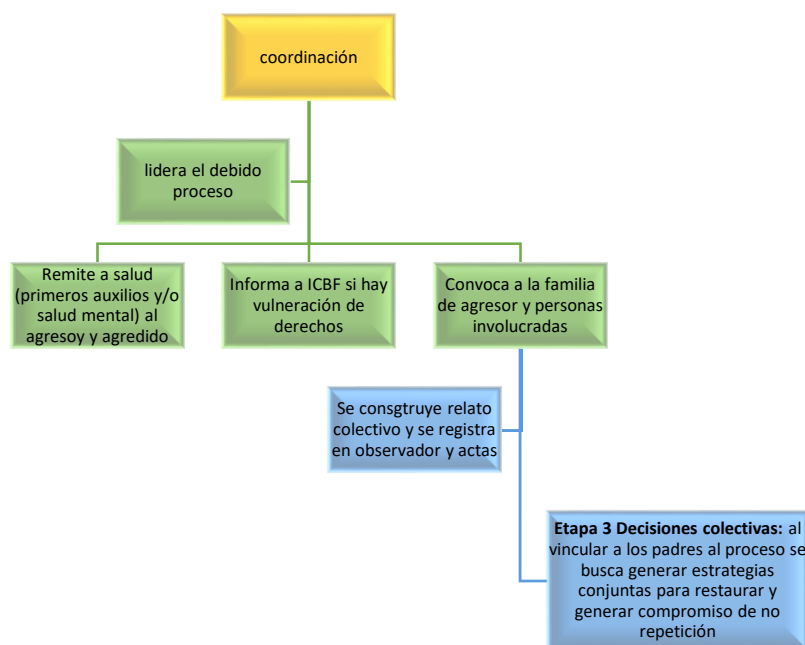
9.1.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

La Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto lleva a cabo los protocolos establecidos para los establecimientos educativos, en la atención de las situaciones tipo II. En concordancia con lo anterior, ante Situaciones Tipo II, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia mediante acta remisorio.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Siempre que el caso se enmarque en Situación Tipo II y no corresponda a las características de las Situaciones Tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las 109 consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44.
7. El Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Rector o quien haga sus veces, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.





9.1.3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

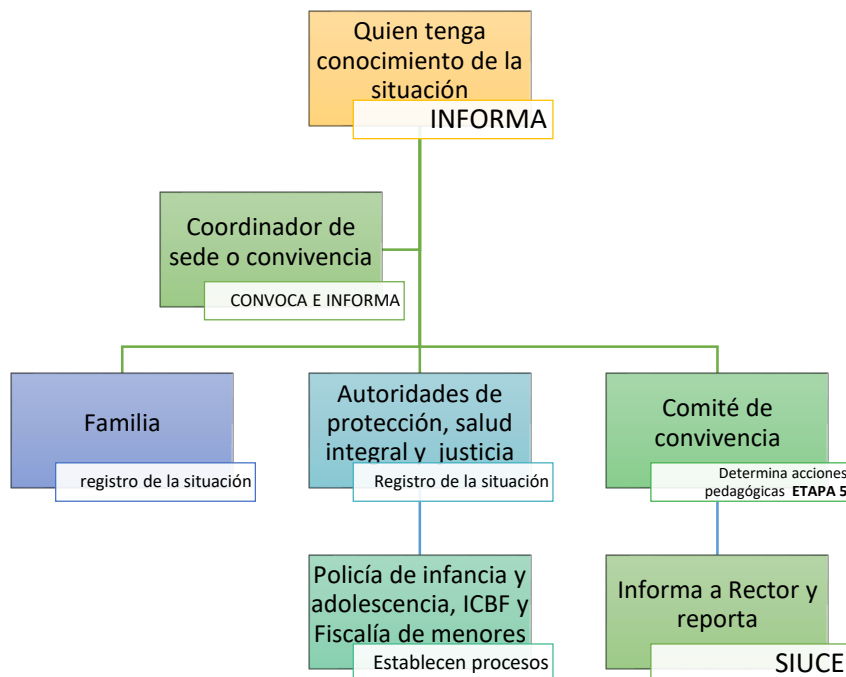
Se acogerá a los protocolos establecidos para la atención en los establecimientos educativos de Situaciones tipo III, mediante el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, mediante remisión.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del plantel educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar con jurisdicción en el Colegio.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del referido Decreto, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el plantel educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, según lo prevé la Ley, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones, serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del Sistema de Responsabilidad Penal de Menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados o de incurrir en extralimitación de funciones.



CAPITULO X

10. ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los estudiantes como beneficiarios del servicio educativo y en cumplimiento de sus deberes con su desarrollo y la de sus compañeros, al ingresar al establecimiento educativo se comprometen a cuidar de sí mismos, cuidar a los demás y cuidar su institución educativa, aquellos acuerdos buscan fortalecer la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, cuando se incumplen es necesario iniciar un proceso formativo que le permita al estudiante

reflexionar y modificar su comportamiento en pro de su bienestar y el de la institución. A continuación, se presentan los acuerdos institucionales:

10.1. ACUERDOS PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO:

- El uso de las TIC en la educación es fundamental, para que su impacto sea positivo en el proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario que sea guiado por los docentes. de lo contrario afecta la concentración tanto a nivel personal como grupal por ello es necesario abstenerse de hacer uso del teléfono celular u otro aparato electrónico en horas de clase, biblioteca, reuniones, actos culturales y religiosos. (abogado)
- La prestación del servicio educativo es presencial en todas las actividades escolares, por esta razón los estudiantes no deben ausentarse sin justa causa. La salida o interrupción de las actividades escolares debe ser justificada por los padres, madres y/o cuidadores.
- Para la formación integral de los estudiantes es necesario evitar el fraude, plagio o trampa en evaluaciones, trabajos y demás actividades escolares.
- Cuidado del bienestar físico
- Los estudiantes se movilizan por fuera del establecimiento educativo y pueden ser víctimas de ataques físicos para robarles sus pertenencias por ello es necesario evitar el porte de objetos de valor, como dinero en efectivo (en cantidades que no se justifican para el desarrollo de las actividades escolares), joyas y artículos electrónicos por ello no está permitido su porte en la institución educativa, en caso de incumplir este acuerdo la institución no se responsabiliza por la pérdida de los objetos mencionados.
- Es necesario evitar poner en riesgo la integridad física por accidente o por personas externas, por ello está prohibido salir o entrar a la institución irregularmente, por lugares permitidos y no permitidos (trepar los muros y rejas divisorias).
- El desarrollo físico y mental de los estudiantes se ve afectado por el porte, comercialización o consumo de sustancias psicoactivas por esta razón no se encuentra permitido el consumo de las mismas, el menor que sea encontrado bajo el efecto de cualquier tipo de sustancia psicoactiva deberá asistir con su padre, madre o cuidador para iniciar el protocolo respectivo.
- Cuidado del bienestar emocional
- Los niños y adolescentes se encuentran en desarrollo físico, sexual y emocional por ello la adecuada orientación hacia su vida adulta es responsabilidad de las familias y los docentes, los estudiantes deben evitar contenidos, imágenes o videos de carácter pornográfico que afectan su desarrollo sano a nivel sexual y emocional, si es un acto personal en el que no genera conflictos iniciará procesos reflexivos (etapa 1.) y formativos además de recibir apoyo en orientación escolar; desde los proyectos como el PESC y otros se asumirán procesos de promoción y prevención para la formación integral de los estudiantes y su sano desarrollo.
- La autoestima se encuentra directamente relacionada con la presentación y el cuidado de higiene de los niños y adolescentes de aquí que es fundamental cuidar su imagen personal, en la institución educativa se apoya este proceso con el diseño de uniformes que brindan identidad institucional; el porte del uniforme de diario y sudadera acorde a la imagen institucional, en la institución o en actividades organizadas por la misma, representa el adecuado cuidado personal. Además, el empleo de camisetas distintivas para los juegos intercurios, solo será permitido para las competencias deportivas o partidos, más no como parte del uniforme de educación física, el porte inadecuado del uniforme genera inicio de procesos reflexivos (Etapa 1).
- Los juegos de azar o apuestas pueden convertirse en adicciones y generar conflictos al interior de la comunidad educativa, su incumplimiento establece un proceso reflexivo a nivel personal (etapa 1).
- Las inadecuadas manifestaciones de afecto, relaciones sexuales o interacciones con exagerada connotación sexual implican una gran responsabilidad tanto física como emocional, por ello es fundamental que se comprenda la importancia de la intimidad, para evitar ser sometidos a comentarios que pueden afectar la autoestima, por esta razón no es permitido mantener este tipo de expresiones relaciones sexuales en las instalaciones de la institución educativa, su incumplimiento generará un proceso reflexivo y acompañamiento por orientación escolar y desde los proyectos como el PESC y otros se asumirán procesos de promoción y prevención para la formación integral de los estudiantes y su sano desarrollo.

10.2. ACUERDOS PARA EL CUIDADO DE LOS DEMÁS:

Al ser parte de una comunidad toda acción que se realice a nivel personal, afecta a otros integrantes de la misma, es fundamental comprender que como seres sociales somos parte de un delicado equilibrio, por ello cuando se afecta a los demás se está afectado a sí mismo en niveles físicos y psicológicos en el momento y a futuro, es por ello que en la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto no se permite:

- Asistir a la Institución cuando los médicos le han confirmado diagnósticos de enfermedades infectocontagiosas o de incapacidad, hasta que se recupere de su afección. Se constituye en un incumplimiento a los acuerdos de cuidado de los demás, debido a que puede afectar a sus compañeros y docentes.
- Negociar con actividades académicas tales como: trabajos teóricos y prácticos, tareas, talleres, evaluaciones, maquetas, etc, se constituye en un incumplimiento a los acuerdos.
- Entregar en calidad de préstamo, venta o regalo el uniforme a personas ajenas a la Institución para facilitar su ingreso a la misma, se constituye en un incumplimiento a los acuerdos de cuidado de los demás.

10.3. ACUERDOS PARA EL CUIDADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La institución educativa es garante del derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes que han sido matriculados por sus padres madres y/o cuidadores y aquellos que vendrán a futuro, es por ello que día a día se encuentra comprometida con el mantenimiento de espacios adecuados para el aprendizaje y el clima institucional. Por esta razón y con el fin de entregar espacios cada vez más adecuados, por ello los estudiantes se comprometen a:

- Evitar acciones en contra del medio ambiente tales como: quemas, daño de las zonas verdes, destrucción de árboles y plantas, sabotaje de las canecas de basura, mal uso del recurso hídrico, etc.
- Reciclar y colocar la basura en los lugares destinados para esta función.
- Evitar descargar o instalar software no autorizado por los docentes en los equipos informáticos de la institución.
- Abstenerse de Falsificar, adulterar documentos requeridos para el ingreso, matrícula, transferencia, conceptos valorativos propios o ajenos, escanear boletines de calificaciones, suplantaciones de nombres en las evaluaciones, en cuadernos, trabajos; en general la falsificación de cualquier documento público o privado, si el caso lo amerita, serán conocedores de estos hechos los padres, madres y/o cuidadores y el defensor de familia.
- Abstenerse de usar el nombre de la institución educativa para realizar rifas, apuestas, sorteos, ventas u otras actividades dentro de la misma con la pretensión de obtener ganancias personales o de personas ajenas, salvo aquellas que la institución autorice.

CAPITULO XI

11. PROCESOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA

El capítulo anterior define los acuerdos de convivencia generales de la institución educativa, los cuales obedecen a los deberes, compromisos y prohibiciones que tienen los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa, el incumplimiento de estos acuerdos o la vulneración de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa por parte de los estudiantes, genera procesos formativos que se establecen para garantizar el buen clima escolar y la convivencia escolar, lo anterior teniendo en cuenta que se establece el debido proceso en la implementación de rutas, procesos y protocolos.

11.1. PROCESOS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

El incumplimiento de acuerdos requiere de diversos procesos que favorezcan el fortalecimiento de los estudiantes con respecto a su personalidad, autonomía, autoimagen y autocontrol, por ésta razón se relaciona con compromisos verbales y/o escritos que conlleven acciones reflexivas, actos pedagógicos y acciones individuales o grupales que vinculan al estudiante y sus padres y/o cuidadores.

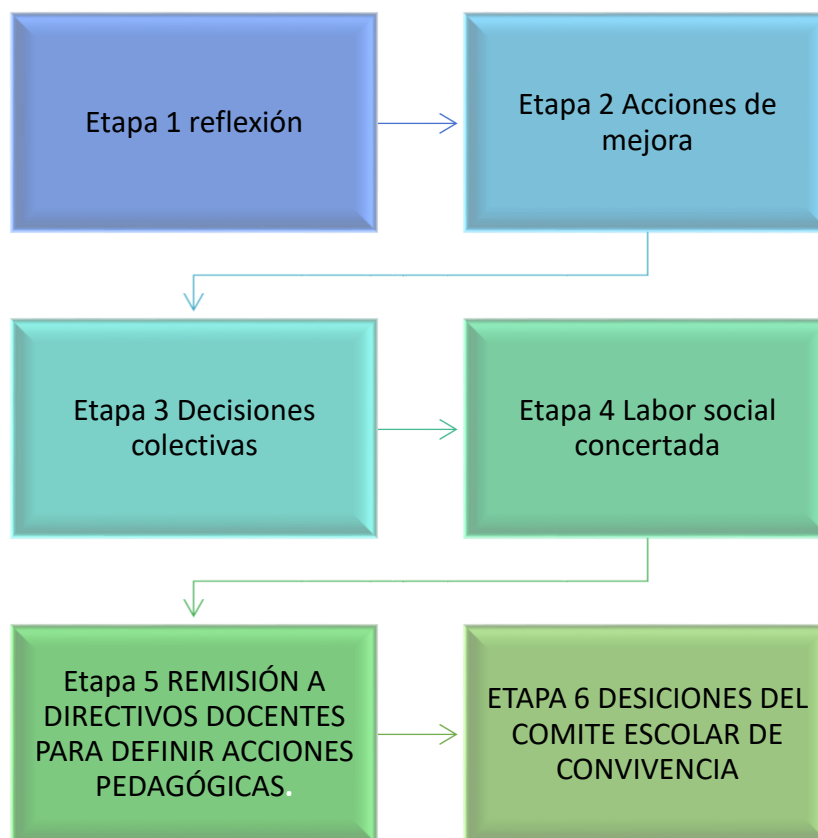
Las acciones formativas, los acuerdos y compromisos construidos deben quedar escritos en el “observador del Estudiante y/o en un acta”, con las respectivas firmas de los implicados.

Frente a la ocurrencia de situaciones recurrentes o ante la lectura de contexto identificación de condiciones locales que afectan la convivencia, y se demuestre que se han infringido o se pone en riesgo uno o varios acuerdos de convivencia del colegio, se tomarán acciones de promoción, las cuales “se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y prevención, en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”. (Decreto 1695, Título IV, Capítulo II, Art. 36).

Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique la ocurrencia de una situación que afecte la convivencia escolar, deberá activar la ruta de atención conforme a los protocolos que se describen a continuación.

11.2. PROCESO PEDAGÓGICO Y FORMATIVO.

Es asumido por todos los docentes y directivos docentes de la institución educativa, el compromiso de comprender e implementar las diferentes etapas establece retos pedagógicos para el establecimiento de estrategias que permitan la comprensión por parte del estudiante del impacto personal y social de su comportamiento ante el incumplimiento de los acuerdos de convivencia, el proceso pedagógico y formativo consta de diferentes etapas:



11.3. ETAPA 1. REFLEXIÓN

Es la acción pedagógica que se realiza cuando se ha incumplido un acuerdo o presentado una afectación a la convivencia escolar, se establece a partir de los acuerdos y deberes, en el marco de un diálogo reflexivo con miras a restituir los derechos o daños causados y determinar las consecuencias de las acciones. Se busca aportar a los involucrados elementos reflexivos que posibiliten la toma de decisiones que lleven a mejorar el proceso formativo.

1-. El proceso estará mediado por el/la docente que evidenció el incumplimiento.

2-. Se registra en el observador, con los siguientes aspectos:

- El/la docente describe la situación presentada, en el caso de incumplimiento de acuerdos que no afectan a los demás se realiza entre docente y estudiante, si ha involucrado otros compañeros o es una situación tipo I.
- Se adjuntan o describen las pruebas.
- El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre.
- Se registran los acuerdos y/o compromisos previamente aceptados por las partes.
- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles y con el cargo y/o parentesco.

3-. Informar por escrito al director(a) de grupo para hacer conjuntamente seguimiento al compromiso, se entrega copia de los compromisos adquiridos.

11.4. ETAPA 2. ACCIONES DE MEJORA

Si la situación que afecta la convivencia persiste después de realizar el Diálogo Reflexivo y la firma de compromisos, se continúa con esta ETAPA, para establecer las estrategias de mejoramiento, el seguimiento y el tiempo de las mismas conducentes a fortalecer actitudes más constructivas.

1-. El proceso estará mediado por el/la docente que evidenció el incumplimiento.

2-. Se registra en el observador como ACCIONES DE MEJORA con los siguientes aspectos:

- El docente o directivo docente describe la situación presentada.
- Se adjuntan o describen las pruebas.
- El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre.
- Se registran los acuerdos y/o compromisos pedagógicos previamente aceptados por las partes (Si la situación reiterativa afecta los derechos de terceras personas, debe acordarse la reparación del daño, el restablecimiento de derechos y la manera de reconciliación, con el apoyo y la participación de mediadores escolares)
- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles y con el cargo y/o parentesco

3-. Se informa inmediatamente al director(a) de grupo, para formalizar y aportar en el seguimiento y los compromisos adquiridos (firmando el observador con nota de "enterado").

PARÁGRAFO: Son responsables de estas 2 etapas el/la docente y director/a de curso.

11.5. ETAPA 3. DECISIONES COLECTIVAS (estudiante, familia, docente y director de curso).

En esta instancia y ante el incumplimiento de los compromisos en la anterior etapa, o por el tipo de situación que se presente, se generará un espacio de escucha, de todos los involucrados, se invita a la reflexión y el cambio, con el apoyo y compromiso de la familia.

1. El/la docente o directivo docente que evidenció la situación la registra en el observador, describiendo detalladamente lo acontecido.

El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre (en el espacio dado del observador).

Los mediadores escolares proponen estrategias pedagógicas complementarias que de ser aceptadas se establecen como compromisos en el acta y el observador.

Los padres de familia participan y proponen estrategias para la no repetición, del comportamiento.

Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles, con el cargo y/o rol.

Informar inmediatamente al director(a) de grupo, quien citará a la familia o acudiente EN FORMA ESCRITA, o de la manera más expedita (si así lo amerita) para informar la situación presentada.

2. El/la director/a de Grupo levantará un acta de compromiso como TOMA DE DECISIONES COLECTIVA (en el observador), donde el estudiante y la familia conjuntamente con la institución definirá las acciones a realizar, para el cambio efectivo de la situación presentada; debe contener los siguientes aspectos:

- El director de curso describe un resumen de las situaciones presentadas.
- Se registran los acuerdos y/o compromisos previamente aceptados por las partes (Si la situación reiterativa afecta los derechos de terceras personas, debe acordarse la reparación del daño, el restablecimiento de derechos y la manera de reconciliación).
- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles y con el cargo y/o parentesco.
- El/la director/a de curso hará seguimiento al cumplimiento de compromiso.
- El/la director/a de curso fortalecerá este trabajo para generar un cambio de actitud.

PARÁGRAFO 1: La competencia para la ETAPA DECISIONES COLECTIVAS es del director de curso, si no surte efecto el proceso de formación de esta fase, se reportará a Coordinación y Orientación.

PARÁGRAFO 2: La vinculación de los docentes orientadores en las diferentes etapas depende de la naturaleza de la situación y las condiciones emocionales del estudiante, si el docente identifica la necesidad de atención psico- social debe hacerlo desde la etapa reflexiva.

11.6. ETAPA 4. LABOR SOCIAL CONCERTADA

Es una acción formativa que consistente en una acción restaurativa concertada entre el coordinador, el estudiante y los padres, madres y/o cuidadores en beneficio de la comunidad educativa. La labor social concertada, se utiliza cuando se han incumplido los compromisos o los procesos formativos aplicados no han generado cambios positivos en el comportamiento del estudiante.

11.7. ETAPA 5. REMISIÓN A DIRECTIVOS DOCENTES PARA DEFINIR ACCIONES PEDAGÓGICAS.

En el evento de presentarse situaciones más graves que afecten la convivencia escolar o situaciones graves de incumplimiento a los acuerdos de convivencia o persistencia en el incumplimiento de acuerdos, el directivo docente analizará el caso y definirá acciones adicionales a las establecidas previamente y puede establecer decisiones en torno a trabajo pedagógico en casa hasta por tres (3) días.

Así mismo y cuando la situación implique daños materiales ocasionados a bienes de la Institución o de sus miembros, el coordinador podrá imponer la obligación de reparar los mismos integralmente en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las decisiones adoptadas en esta etapa deberán constar en un acto administrativo debidamente motivado y registrarse en formato de proceso de convivencia y/o acuerdo respectivamente.

1. El/el directivo docente recoge las evidencias del proceso y puede establecer decisiones en torno a la apertura de proceso disciplinario.
2. Si el caso amerita continuará diligenciando el formato “proceso de Convivencia Estudiantil”
3. Informar inmediatamente al director(a) de grupo.

11.8. ETAPA 6. REMISION AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

En el evento de incurrirse en: i) constantes incumplimientos a compromisos firmados en razón de las etapas anteriores, y/o ii) conductas que impliquen la desatención a las prohibiciones contenidas en el CAPÍTULO III DEL LIBRO III del presente manual de convivencia, y/o iii) la comisión de conductas que impliquen la inobservancia a los compromisos de convivencia contenidos en el capítulo X del presente libro, y/o iv) la comisión de conductas que impliquen la configuración de situaciones tipo II y III que afectan la convivencia escolar; el asunto será remitido al Comité Escolar de Convivencia, para que además de la aplicación de los protocolos de atención respectivos, pueda tomar cualquiera de las siguientes medidas pedagógico correctivas:

- Suspensión Temporal hasta por quince días hábiles según el caso. Esta medida pedagógico correctiva, por medio de la cual, el estudiante es retirado de 4 a 15 días máximo, de las actividades académicas e institucionales, debido a faltas contra la convivencia, sin derecho a reponer ninguna de las actividades académicas que durante esos días se hayan desarrollado. Por lo tanto, se le consignarán las faltas por inasistencia y la no presentación de las actividades a evaluar durante el tiempo de la acción pedagógica.
- La negación del cupo para el próximo año escolar.
- La cancelación de la matrícula, en cualquier momento del año escolar.
- Reparación del Daño. Cuando se trate de arreglar daños materiales ocasionados a bienes de la Institución o de sus miembros, se podrá imponer la obligación de reparar los mismos integralmente en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las anteriores medidas correctivas se amparan en el marco de la sentencia 402 de 1992 “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

Para la imposición de estas medidas pedagógico correctivas se deberá seguir el siguiente debido proceso:

11.8.1. ETAPAS DEL PROCESO DE AVERIGUACIÓN. Conocimiento de la falta.

La acción de Convivencia puede iniciarse de las siguientes formas:

- De Oficio cuando la Coordinación de Convivencia tiene conocimiento personal y directo de que se ha cometido una trasgresión a las normas contenidas en el Manual de Convivencia,
- Por Denuncia que se realizará en forma escrita o verbal por cualquier miembro de la Institución. La denuncia o queja será recibida por la Coordinación de Convivencia, quien junto con el Comité de Convivencia entrará a desarrollar el proceso.

11.8.2. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona vinculada a la Institución, que tenga conocimiento de un acto o hecho, que pueda llegar a constituir una falta disciplinaria, tiene la obligación de poner en conocimiento a la instancia correspondiente según el caso.

11.8.3. AVERIGUACIÓN PRELIMINAR. En caso de duda sobre la procedencia de investigación disciplinaria, se ordenará una averiguación preliminar, para verificar la ocurrencia de la conducta, a través de mecanismos tales como entrevistas, audios, fotografías, textos, y en general el material probatorio que se considere pertinente recopilar a efectos de determinar si la conducta constituye falta disciplinaria e individualizar a la persona comprometida, averiguación a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar. Etapa que no puede durar más de 15 días calendario.

11.8.4. AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA. Cuando de la averiguación preliminar, de la queja o del informe, se establezca la existencia de una falta disciplinaria y la prueba del posible autor, el Coordinador de Convivencia ordenará realizar la apertura formal de la averiguación.

Así mismo, el coordinador realizara las siguientes diligencias:

- La conformación de un expediente con los siguientes documentos: Hoja de Vida, copia del Libro de Seguimiento de los Procesos Académicos y de Convivencia y el seguimiento psicológico en el caso que aplique.
- Dar aviso de la Apertura de la averiguación al estudiante implicado, a sus Padres de Familia, Rector y miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- Diligencia de recepción de declaración formal, la cual la es facultativa del estudiante que presuntamente incurrió en la situación; se realiza en compañía de sus tutores y permite ser escuchado y esclarecer dudas del proceso

- 11.8.5. COMUNICACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA. El coordinador deberá comunicar al estudiante de la averiguación disciplinaria, las conductas que se imputan y las posibles consecuencias jurídicas, actuación de la cual se debe dejar constancia.
- 11.8.6. FORMULACIÓN DE LOS CARGOS. Concluida la etapa de averiguación disciplinaria, si es del caso, se formularán cargos, actuación que puede ser verbal (registrada en acta) o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa los motivos de la investigación y las conductas investigadas.
- 11.8.7. La formulación de cargos, como mínimo debe contar con las siguientes características: i) una descripción de manera clara y precisa de las conductas, las faltas que constituyen esas conductas (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la clasificación provisional de las conductas ii) las pruebas obrantes en la investigación iii) la posibilidad de presentar descargos por parte del implicado, iv) la posibilidad que tiene el implicado de contradecir las pruebas y de aportar pruebas en la investigación vi) la posibilidad de rendir versión libre por parte del estudiante implicado acompañado de sus padres o acudientes y si lo desea del apoderado.
- 11.8.8. TRASLADO DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS. El coordinador dará traslado al estudiante investigado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- 11.8.9. DESCARGOS. El estudiante investigado podrá presentar sus descargos y argumentos defensivos, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de los cargos; así mismo podrá aportar y solicitar las pruebas que considere necesarias a fin de respaldar sus argumentos defensivos, las cuales se pueden decretar y practicar dependiendo de su utilidad, pertinencia y conducencia.
- 11.8.10. PERIODO PROBATORIO. Las pruebas solicitadas en los descargos, así como las que de oficio se consideren pruebas pertinentes y útiles se practicarán en un periodo que no puede ser superior a diez (10) días hábiles, el cual podrá ser ampliado proporcionalmente por tiempo adicional no mayor a 20 días hábiles, en caso de que sean varios los estudiantes investigados.
- 11.8.11. RESOLUCIÓN SANCIONATORIA O FALLO ABSOLUTORIO. Concluido el período probatorio, el Comité Escolar de Convivencia analizará la prueba y conforme a ella, decidirá la sanción correspondiente o se absolverá a la persona implicada.
En caso de sanción, el rector expedirá resolución por la cual se de aplicación a las medidas correctivas que se determinen por el comité escolar de convivencia.
- 11.8.12. NOTIFICACIÓN. La resolución rectoral será notificada personalmente al estudiante encartado a través de sus padres de familia y/o acudientes responsables.
- 11.8.13. RECURSOS. Contra la Resolución Sancionatoria expedida por la Rectoría, procede el Recurso de APELACIÓN que deberá interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. El Recurso de Apelación se surtirá ante el Consejo Directivo, una vez el fallador lo conceda y remita el expediente dentro de los 5 días hábiles siguientes. Para resolver el Consejo Directivo contará con 10 días hábiles, con la posibilidad excepcional de solicitar pruebas por la parte apelante u ordenarlas de oficio

CAPITULO XII.

12. PROTOCOLOS DEFINIDOS PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN.

12.1. PROTOCOLOS POR EMBARAZO ADOLESCENTE:

Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al orientador escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

El orientador escolar, sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación, y por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo, cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE además recomendará atención en salud.

El Orientador Escolar citará a los padres de la menor con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará reestablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF – CAIVAS (Centro de atención Integral a víctimas de abuso sexual). Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el rector/ coordinador de sede.

El docente orientador reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

El Comité escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garantice a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad del adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las adaptaciones curriculares y garantizar el proceso de flexibilidad curricular.

Si el caso reviste vulneración de derechos y /o violencia sexual, se activará los protocolos de Violencia Sexual según se trate de situación tipo I, II o III.

12.2. Pasos para atender amenazas de suicidio

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.

Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en Orientación Escolar.

Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida

Se Informará a padres, madres y/o cuidadores o cuidadores.

Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.

Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.

Se reporta al Observatorio del Delito.

El Orientador Escolar realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento

12.3. Protocolos en Situaciones de Violencia Sexual.

En los casos de vulneración de los derechos sexuales reproductivos, la atención depende del tipo de la situación que se haya presentado en el EE tratándose de situaciones Tipo I, II y III.

En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

La situación puede ser detectada por cualquier miembro del EE.

Quien identifique debe entregar reporte por escrito a Coordinación de Convivencia y/o Orientador Escolar de cualquier situación presentada sea Tipo I, II, y III

Situación de Violencia Sexual Tipo I con afectación de los DHSR (Derechos humanos sexuales y reproductivos).

Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.

Situaciones en la que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.

Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.

Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: Manoseo halar o desacomodar la ropa.

Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas: Difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada y comportamientos y eventos de que no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones de Tipo II o III.

12.4. Pasos para la atención de violencia sexual tipo I

Generar contención (evitar más agresiones).

Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).

Reconocer los límites que no deben ser traspasados.

Establecer acuerdos de convivencia.

Definir acciones restauradoras (asumir responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos)

Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

12.5. Situación de Violencia Sexual Tipo II - con afectación de los DHSR.

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

Se presenta de forma repetitiva y sistemática,

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de las personas involucradas.

12.6. Las situaciones de violencia sexual de tipo II son:

Amenazas maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.

Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y agresión sexual por homofobia y transfobia.

Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.

Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.

Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes. Tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso sexual.

12.7. Pasos para la atención de violencia sexual tipo II

Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de Orientación Escolar o coordinador de convivencia/sede, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención.

De acuerdo con el artículo 43 del decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para atención de las situaciones de tipo III.

Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.

Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.

Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar registro del evento).

Informar a cuidadores o familiares, bajo consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas

Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.

Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.

Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.

Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Situaciones de violencia sexual tipo III con afectación de los DHSR.

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

Las situaciones de Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.

Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.

Situación en la un niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.

Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.

Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años. Niña, niño y adolescente que, obligado por un tercero, permiten que sus compañeras (os) de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.

Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.

Niña, niño y adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

12.8. Pasos para la atención de violencia sexual tipo III

En Colombia, la Ley 1146 de 2007 afirma que las y los docentes están obligados a denunciar, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta de violencia o abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes del que tengan conocimiento.

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.

Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.

Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona afectada.

Informar a madres, padres o cuidadores, de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.

Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.

Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Reportar el caso ante Policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual) según el agresor sea un menor o mayor de edad.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices.

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Protocolo conducta suicida.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al orientador escolar del EE para garantizar la atención del caso.

El Orientador Escolar, entrevistará al Niño, niña o adolescente.

Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña y adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con vida:

Se Informará de manera inmediata a padres, madres y/o cuidadores o cuidadores, el Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo

En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que esté a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión

El Orientador Escolar realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

Protocolo	Documento orientador
Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:	https://drive.google.com/file/d/1BwJw6yTezZ4fTwrZFimtNAdQO8y0zNPJ/view?usp=sharing
Protocolo para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales:	https://drive.google.com/file/d/16TXR3xwbFuqY_XN3bpE4bsbW5WNQ4uEA/view?usp=sharing
Protocolo para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar Racismo y Discriminación Étnico-Racial · Xenofobia	https://drive.google.com/file/d/1v9iMHt2-OQihJiqMd1P4eqB4QC4MsRkA/view?usp=sharing
Guía orientadora protocolos de convivencia escolar para establecimientos educativos, incluye protocolos situaciones tipo I, II y III, embarazo adolescente, Situaciones de Violencia sexual, conducta suicida y consumo de sustancias psicoactivas.	https://drive.google.com/file/d/1uRJWTh-8iMyHyh5AF38eL8k7Y8M1ZEU4/view?usp=sharing

CAPITULO XIII.

13. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DE DECISIÓN

Corresponde a los comités institucionales y seccionales la toma de decisiones, ante situaciones que no estén reguladas de forma expresa en el manual de convivencia o cuando su interpretación sea oscura o incompleta, se acudirá para efectos hermenéuticos a providencias que establezcan sub-reglas jurisprudenciales en materia de convivencia escolar, tanto en el transcurso del proceso como al final del mismo, así como también a los convenios y normas que reglamenten los derechos de los menores y de los adolescentes o, en su defecto, los principios generales del Derecho (Vid Ley 1620/13; D. 1965/13).

La finalidad de tales decisiones será la de reparar lo afectado, desmotivar transgresiones futuras y educar a los implicados, todo basado en la justicia como principio ético, la eficiencia como valor administrativo y dentro del marco del manual de convivencia y las normas de contexto.

CAPITULO XIV.

14. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS POR PARTE DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O CUIDADORES

Como miembros de la comunidad educativa los padres y madres de familia y/o cuidadores, juegan un papel preponderante en los procesos de formación de los estudiantes, en la protección de sus derechos y el cuidado de su desarrollo integral, razón por la cual la institución educativa establece que los comportamientos por parte de los adultos que afecten la integridad de los menores o de otros miembros de la comunidad educativa no serán permitidos y se tratarán en el marco de la ley colombiana como se describe a continuación:

14.1. AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA DE UN ADULTO A UN MENOR:

Cuando se presenta una agresión por parte de un adulto a un menor, (puede ser padre, madre o cuidador a su hijo o a un menor diferente a su hijo), se reporta a coordinación de la sede o convivencia quien según la gravedad de la agresión realizará un llamado de atención verbal con firma de acta de compromiso o reportará a las autoridades competentes (policía o ICBF) según sea el caso.

Según la gravedad de la agresión la institución educativa establece si se niega el acceso a las instalaciones educativas al adulto.

14.2. AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA A ADMINISTRATIVOS, DOCENTES O DIRECTIVOS DOCENTES:

En caso de agresión a administrativos, docentes o directivos docentes por parte de los padres de familia o cuidadores, la institución educativa negará el acceso al establecimiento y solicitará cambio de representante del estudiante de forma escrita, el funcionario agredido reportará el caso ante coordinación y rectoría para generar la solicitud de cambio de representante del estudiante. Si el caso de agresión lo requiere se informará a la policía del sector.

De igual forma si funcionario agredido decide entablar procesos legales, la institución educativa respaldará su solicitud y acompañará el proceso, en el que podría solicitarse una orden de alejamiento.

La orden de alejamiento es una restricción a la libertad ambulatoria respecto a su víctima o a sus familiares. Con esta medida cautelar se busca proteger a la víctima de estos supuestos delitos:

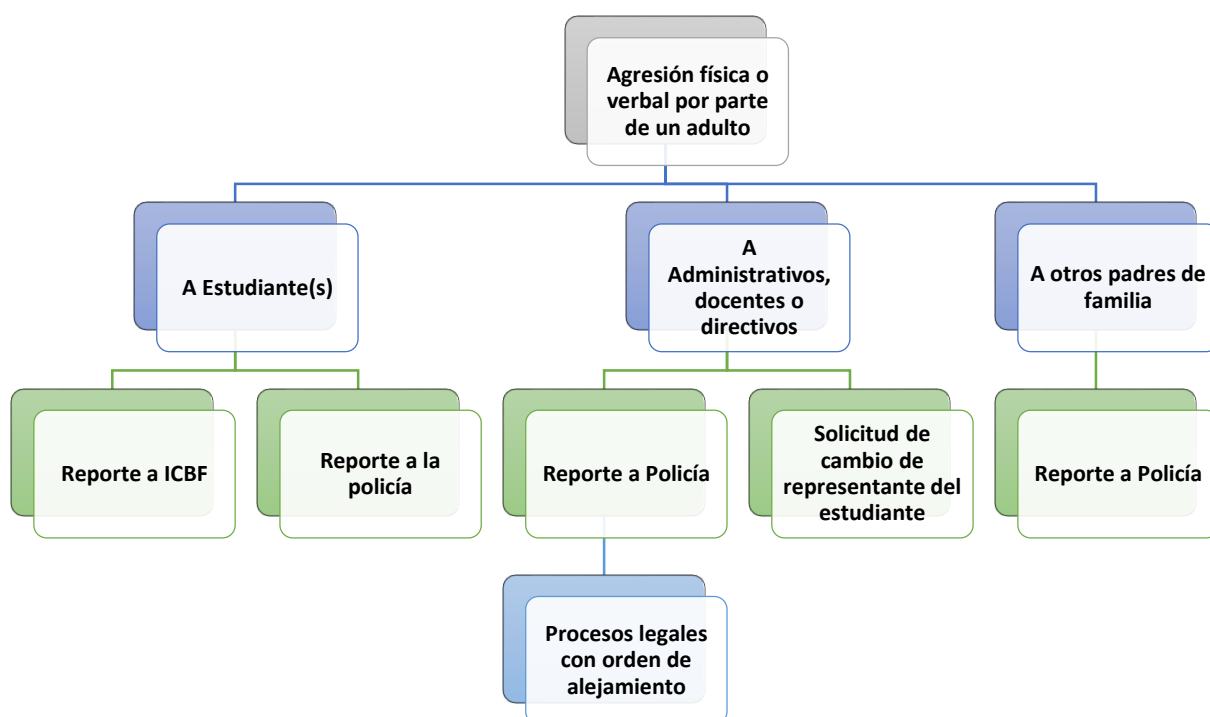
- Delitos contra la vida, integridad física o moral. Es decir, homicidio, torturas, malos tratos, lesiones, violencia de género...
- Delitos contra la libertad sexual. Agresiones sexuales, acoso sexual, violación, exhibicionismo...
- Delitos contra la libertad o la seguridad. Por ejemplo, detenciones ilegales, amenazas, coacciones, delitos contra la intimidad...

La orden de alejamiento incluye la prohibición del agresor a aproximarse a la víctima o a algunos de sus familiares. Esto incluye su residencia, su lugar de trabajo y cualquier lugar normalmente frecuentado por los sujetos. También se priva al agresor del derecho a residir en el lugar donde se hubiera cometido el delito o en el que viva la víctima.

Asimismo, también abarca todo tipo de comunicaciones, ya sean escritas, visuales o verbales. Es decir, el agresor tiene prohibido ponerse en contacto con la víctima o sus familiares por teléfono, mensajes de móvil o a través de las redes sociales.

14.3. AGRESIÓN ENTRE PADRES, MADRES O CUIDADORES

Si se presenta un caso de agresión verbal o física entre padres, madres o cuidadores, se informará a la policía del sector y según las condiciones de la agresión la institución educativa puede limitar el acceso de los adultos a la institución educativa y solicitar el cambio de representante del menor.



Ante cualquier forma de agresión por parte de un padre o cuidador la institución educativa negará el acceso a sus instalaciones y solicitará el cambio de representante del estudiante de forma escrita y con los documentos de soporte

CAPITULO XV. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS POR PARTE DE LOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES O DIRECTIVOS DOCENTES

Si un administrativo, docente o directivo docente agrede o afecta los derechos de los niños o adolescentes se iniciará un proceso disciplinario ante el superior inmediato; quien perciba la falta reportará a los directivos docentes o ante secretaría de educación municipal para que se establezca la sanción pertinente, que puede iniciar con un llamado de atención verbal y escrita, de ser una situación que requiera un seguimiento mayor se realizarán los procesos establecidos desde la secretaría de educación municipal y control interno. Los administrativos, docentes y directivos docentes son servidores públicos y se encuentran regulados por las normas del estado, al agredir a los estudiantes o incluso a padres de familia se comete el delito de abuso de autoridad.

El delito de abuso de autoridad se configura cuando un servidor público (quienes están al servicio del Estado y de la comunidad) haciendo que prevalezca su propia voluntad (actos caprichosos) sobre la ley y con el fin de

conseguir intereses personales y no el interés público, valiéndose de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto.

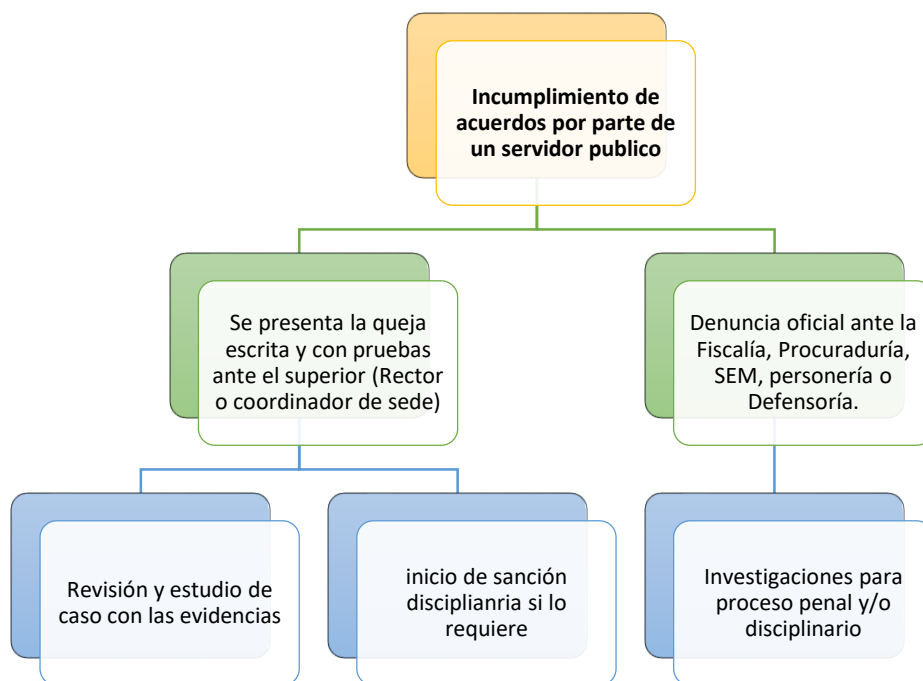
En este tipo de casos, se denuncia al servidor público, ante sus superiores, si la situación permanece se seguirá la siguiente ruta:

1. En caso de ser víctima o conocer de actos de abuso de autoridad, debe presentar denuncia ante la fiscalía general de la Nación, de forma verbal o escrita, narrando de forma clara y breve los hechos.

La Fiscalía recibe denuncias en diferentes centros de atención, como las Salas de Atención al Usuario -S.A.U-, las Unidades de Reacción Inmediata -U.R.I-, los Centros de Atención a Víctimas y las Casas de Justicia.

2. Para estos comportamientos también podrá presentar queja o denuncia ante la SEM o la Procuraduría General de la Nación, para que, si hay lugar a ello, inicien el proceso disciplinario correspondiente a falta de ella, se puede acudir ante la Personería Municipal o Defensoría del Pueblo.

3. Una vez presentada la denuncia o queja se iniciarán las investigaciones correspondientes para, de ser procedente, empezar el proceso penal y/o disciplinario, e imponer las sanciones a que haya lugar.



LIBRO V GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es un organismo de la comunidad educativa encargado de considerar en forma democrática y participativa las directrices de acción en cada una de las gestiones del P. E. I.: directiva, administrativa, académica y comunitaria

CAPITULO I

1. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar de la institución está constituido por los siguientes órganos:

- Consejo Directivo.
- Consejo Académico
- Rectoría

1.1. CONSEJO DIRECTIVO

Instancia de dirección, participación de la Comunidad Educativa y orientación académica y administrativa de la institución.

1.1.1. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo institucional está conformado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Cinco representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en asamblea: uno por cada sede de primaria y en bachillerato uno por cada jornada.
- Cinco representantes de los padres, madres y/o cuidadores elegidos por el consejo de padres, madres y/o cuidadores: uno por cada sede de primaria y en bachillerato uno por cada jornada.
- Dos representantes, que estén cursando último grado, de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes. Se escogerá un representante por cada jornada de bachillerato.
- Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. Se abre convocatoria pública en la página web de la institución.
- Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. Se abre convocatoria pública en la página web de la institución.

PARÁGRAFO. Los invitados a sesiones del Consejo Directivo podrán participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

1.1.2. Elección de los representantes al Consejo Directivo

Teniendo como principio la equidad a través de la cual se busca lograr la representatividad de todos los sectores de la comunidad Educativa, se han establecido las siguientes directrices:

REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

Se elegirán cinco representantes de los docentes: en primaria se elegirá un docente por cada sede y en el bachillerato cada jornada elegirá su representante. Para el caso de primaria, la elección de los docentes es responsabilidad de los coordinadores de cada sede; en el bachillerato, dicha responsabilidad será asumida por los coordinadores de convivencia y académicos de la respectiva jornada. El procedimiento a seguir es el siguiente:

REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Los coordinadores de sede y los coordinadores de convivencia de cada jornada programarán las respectivas reuniones de los representantes estudiantiles. En dichas reuniones se elegirán los dos representantes estudiantiles de grado 11º ante el Consejo Directivo.

Una vez cumplido el proceso, los coordinadores de cada jornada deberán entregar a coordinación general un acta en la cual conste el proceso aplicado para la elección, los nombres de los integrantes del Consejo Estudiantil y los nombres de los dos representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El estudiante representante ante el Consejo Directivo es el presidente del Consejo Estudiantil, por tanto, la elección de los representantes ante el Consejo Directivo no podrá recaer en los mismos estudiantes que hayan sido elegidos o se desempeñen como personeros, en sus respectivas jornadas.

REPRESENTANTES DE LOS PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES

La última semana de febrero de cada año lectivo se reunirá el Consejo de Padres electo y con el apoyo del rector, el coordinador general y el director del CAFI de la institución procederán a designar a cinco padres, madres y/o cuidadores de los estudiantes oficialmente matriculados en esta institución para que representen a los padres, madres y/o cuidadores ante el Consejo Directivo, según los cargos estipulados.

REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS Y DEL SECTOR PRODUCTIVO.

La promoción y citación para todos los interesados en participar del proceso se realizará mediante un comunicado que será divulgado a través de la página web de la institución. La inscripción de los interesados se realizará en la secretaría de rectoría.

1.1.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la institución tendrá las siguientes funciones:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
- Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector
- Participar en la planeación y evaluación del P. E. I., del currículo y del plan de estudios, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades académicas, investigativas, comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa,

- Promover las relaciones de tipo académico, investigativo, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres, madres y/o cuidadores y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales para el Gobierno Escolar, reglamentación pedagógica y organizativa general (Vid. D. 1860/94).
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Los representantes de los docentes sometan a consideración a la Asamblea de Docentes las decisiones trascendentes de índole académico

2. DEL RECTOR

Calidad y funciones del rector

El rector es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas del estado, la sociedad civil y cumplirá con las siguientes funciones:

- Orientar la elección del P. E. I. y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Orientar y dirigir la planeación y ejecución de los requisitos del Ministerio de Educación y Secretaría de Educación: P. E. I., manual de convivencia, autoevaluación escolar y otros.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del P. E. I.
- Promover actividades en beneficio social, que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P. E. I., sin perjuicio de las demás que se mencionan en el respectivo cargo.
- El rector someta a consideración a la Asamblea de Docentes las decisiones trascendentes de índole académico

3. Consejo Académico

Estructura del Consejo Académico

Dada la estructura organizativa de la IEMCP, y para mayor funcionalidad y participación, el consejo académico estará constituido de la siguiente manera:

Para el caso de la básica primaria cada sede nombrará su respectivo Consejo Académico.

En la básica secundaria y media cada jornada constituirá su consejo académico conformado por los jefes de área. Este se encargará de los asuntos de su respectiva sede y jornada.

Cada jornada y sede nombraran sus representantes al Consejo Académico Institucional, el cual estará conformado de

la siguiente manera 1:

SEDE Y/O JORNADA	No. DE REPRESENTANTES
Primaria Central	1 representante
Miraflores	1 representante por jornada
Lorenzo	1 representante por jornada
Básica secundaria y media jornada de la mañana	2 representantes
Básica secundaria y media Jornada de la tarde	2 representantes
Coordinador académico jornada de la Mañana	
Coordinador académico jornada de la Tarde	
Rector	

3.1. Funciones

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P. E. I.
- Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo a la legislación vigente.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Recibir analizar y dar solución a los reclamos del estudiante sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P. E. I. Certificación del modelo pedagógico de la institución

4. Estamentos de participación de la comunidad educativa

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico.

4.1. Del personero estudiantil

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado de bachillerato ofrecido por la institución educativa. Se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero será elegido dentro de los 45 días calendario, siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, el rector convocará en cada jornada a todos los estudiantes matriculados en la institución educativa, con el fin de elegir a su personero por medio del sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Por el tamaño de la Institución se elegirá un personero para cada jornada y sede que cuenta con bachillerato.

En la primaria no debe elegirse personero, ya que no reúne las condiciones de ser estudiante de último grado que brinda la institución, y que los estudiantes de la primaria participen en la elección del personero, que exista una jornada democrática con todas las condiciones requeridas.

4.1.1. Criterios de selección del personero

El personero es el vocero de todos los estudiantes de la institución educativa. Las siguientes son las condiciones y criterios para efectos de su elección:

- Por el tamaño de la Institución se elegirá un personero para cada sección.
- Estar matriculado en grado undécimo de la institución.
- Haber cursado en el colegio desde el grado sexto
- Tener buen rendimiento académico y disciplinario durante los tres últimos grados, certificado por Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia.
- No tener desempeños pendientes o perdidos en las áreas académicas.
- Gozar del aprecio y la aceptación de los compañeros, que se hará evidente en las buenas relaciones con los directivos, los profesores, los estudiantes y los padres, madres y/o cuidadores.
- No haber sido objeto de sanción, en los tres últimos años, dentro ni fuera del colegio.
- Ser emprendedor de proyectos en bien de la institución.
- Poseer disponibilidad inmediata, sin afectar las actividades académicas.
- Tener sentido de pertenencia.
- Tener capacidad de liderazgo, comunicación asertiva, toma de decisiones y ser empático a las necesidades de los y las estudiantes.
- Presentar un plan de trabajo con el acompañamiento realizado por el área de ciencias sociales en las fechas estipuladas.
- Llevar la vocería ante los diferentes estamentos institucionales dando prioridad al diálogo abierto a la solución de situaciones conflictivas, creativo, serio, reservado, responsable, con sentido de pertenencia y que tenga buenas relaciones y aceptación en la comunidad educativa.
- Que conozca y aplique el manual de convivencia

Parágrafo 1. La elección del personero no podrá recaer en el mismo estudiante que haya sido elegido o se desempeñe como presidente del Consejo de Estudiantes, ni el representante estudiantil ante el Consejo Directivo.

4.1.2. Causales de inhabilidad e incompatibilidad

Son causales de inhabilidad e incompatibilidad para aspirar al cargo de Personero de los estudiantes, las siguientes:

- La elección del personero no podrá recaer en el mismo estudiante que haya sido elegido o se desempeñe como representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
- Haber reprobado el año escolar durante los tres últimos grados, salvo situaciones justificadas.
- Haber incurrido en situaciones tipo II o III en los tres últimos años, dentro y/o fuera de la Institución.
- Tener relación de consanguinidad hasta el segundo grado con personal directivo, docente y administrativo de la institución.

4.1.3. De las campañas de elección del personero estudiantil

Las campañas de los candidatos a personero seguirán el siguiente procedimiento:

Inscribirán oportunamente su nombre ante las directivas del proyecto de democracia, perteneciente al área de ciencias sociales, en los plazos establecidos

Presentarán sus propuestas ante el estudiantado, en los sitios y horarios señalados por la institución educativa; Demostrarán comportamientos éticos dentro del debate, sin recurrir en ningún momento a ofensas o acusaciones hacia otros candidatos o campañas;

El ganador será el estudiante que obtenga la mayoría simple de los votos válidos en cada una de las respectivas jornadas.

El período de los presidentes estudiantiles será de un año escolar, sin posibilidad de reelección.

Contribuirá con la sana convivencia durante la jornada electoral;

El ganador será el estudiante que obtenga la mayoría simple de los votos válidos en cada una de las respectivas jornadas;

La posesión del Personero elegido se realizará en acto protocolario con la presencia de las directivas, docentes, estudiantes de la Institución y representantes de la comunidad educativa.

El período del personero estudiantil será de un año escolar, sin posibilidad de reelección.

Parágrafo 1. Si un candidato comete actos no acordes a una “campaña transparente” durante el proceso electoral, será retirado inmediatamente de su candidatura a personería estudiantil y será sancionado por los entes institucionales correspondientes.

Parágrafo 2. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, en presencia del Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia, jefe de Área y los candidatos, escogen a uno de los presidentes de grado sexto, para extraer de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.

Parágrafo 3. En caso de ganar el voto en blanco con el 50 % + 1 de los votos, da paso a una nueva convocatoria a elecciones, con candidatos diferentes, en un plazo no mayor a treinta (30) días. En el caso que en la nueva convocatoria se presente un solo candidato, automáticamente será designado en el cargo.

Este proceso se desarrolla bajo la coordinación del área de Ciencias Sociales de la institución. Es importante resaltar que el área de Ciencias Sociales asumirá el compromiso de orientar y evaluar el proceso electoral y las actividades que proponga y desarrolle el personero estudiantil durante el año escolar respectivo.

4.1.4. Funciones del personero

Son funciones del personero las siguientes:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación y podrá utilizar los medios de comunicación interna tanto en el bachillerato como en las primarias
- Orientar sus actuaciones en el marco del Horizonte Institucional: misión, filosofía, objetivos y reglamentos de la institución educativa.
- Cumplir con todas sus obligaciones de estudiante regular y según las normas y procedimientos establecidos en el Manual de convivencia. En ningún caso utilizará su cargo para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias, o de otro tipo, estas causas serán analizadas con un debido proceso para continuar o suspender su designación.
- Ejecutar el plan de trabajo, respaldado en los diferentes entes institucionales que requiera para tal efecto y presentar sus avances de acuerdo a las orientaciones del área de Ciencias Sociales.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de y para con los estudiantes.
- El personero tramitará sus reclamos, solicitudes e inquietudes directamente ante la dirección de la institución educativa. En ningún caso podrá presentar reclamos, solicitudes o exigencias de manera directa al personal de la institución educativa.
- Promover, liderar y promocionar proyectos que beneficien a los estudiantes y a toda la comunidad educativa.
- Desarrollar al menos 2 o 3 campañas al año que promuevan normas, derechos, deberes, reglamentos y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia dirigido a estudiantes y padres, madres y/o cuidadores con el acompañamiento de los líderes del proyecto paz y democracia
- Promover y liderar proyectos tendientes a la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, que beneficien a toda la comunidad educativa.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

- Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo de la Institución.
- Presentar rendición de cuentas al finalizar su periodo.

4.1.5. Revocatoria del mandato

El personero de los estudiantes debe conservar, en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento acorde a las normas de convivencia y demás disposiciones generales que la institución exija. Cuando su comportamiento atente contra las normas generales de la institución, será revocado de su cargo y de sus funciones, previo estudio de la situación y las circunstancias existentes.

La revocatoria del mandato del personero estudiantil, será efectiva cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- La falta de ejecución de su plan de trabajo hasta el primer semestre del año lectivo.
- El incumplimiento de sus funciones como personero estudiantil.
- Incurrir en alguna de las situaciones previstas como incumplimiento de acuerdos o situaciones tipo I, II o III previamente comprobada mediante el debido proceso y durante el tiempo de su mandato.
- Utilizar su cargo para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias, o de otro tipo.
- Queja formal presentada por un miembro de la comunidad estudiantil, sobre el incumplimiento de sus funciones. Se presentarán mediante escrito en el que se narre de manera clara los hechos que motivan el reclamo, los escritos anónimos o sin fundamento serán rechazados de plano.

Parágrafo 1. El personero de los estudiantes debe conservar, en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento acorde a las normas de convivencia y demás disposiciones generales que la institución exija. Cuando su comportamiento atente contra las normas generales de la institución, será revocado de su cargo y sus funciones, previo estudio de la situación y las circunstancias existentes. Será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23, el encargado de tomar una decisión al respecto.

Parágrafo 2. El Personero tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y garantizando su debido proceso.

Parágrafo 3. De ser aprobada la revocatoria del mandato del personero estudiantil, el candidato con la segunda votación más alta será nombrado como personero dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revocatoria, quien deberá dar a conocer sus propuestas y plan de trabajo a la comunidad educativa a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación institucionales.

Parágrafo 4. Si el personero lleva el 70% de su periodo, no se podrá pedir la revocatoria de su mandato, sin embargo, el Consejo Estudiantil le enviará un memorando en el que se le sugiera el cumplimiento de sus funciones.

4.1.6. De las garantías e incentivos del personero.

El personero, al momento de asistir a eventos u ocupaciones propias de su cargo tendrá permiso académico, siempre y cuando esté debidamente justificado ante Coordinación de Convivencia.

Flexibilidad al momento de presentar actividades académicas y evaluativas que se vean interrumpidas por el ejercicio de su cargo.

Será exonerado del pago de los costos de graduación.

En la ceremonia de graduación, tendrá reconocimiento público por parte de la Institución.

4.2. Del Contralor estudiantil

A partir del acuerdo Municipal 023 de 2017 – Ley 2195 de 2022) se crea la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

4.2.1. Criterios de postulación como candidato a contralor estudiantil

Para ser candidato a contralor estudiantil, se debe reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en grado décimo de la institución y ser estudiante activo.
- Haber cursado en la institución al menos los dos últimos grados.
- Tener buen rendimiento académico y disciplinario durante los dos últimos grados, certificado por Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia.
- Gozar del aprecio y la aceptación de sus compañeros.
- No haber incurrido en Situaciones tipo II o III, descritas en el Manual de Convivencia, durante los tres últimos años, dentro ni fuera de la Institución.
- Presentar un plan de trabajo con la orientación y en las fechas estipuladas por el área de Ciencias Sociales.
- Poseer disponibilidad inmediata, sin afectar las actividades académicas.
- Llevar la vocería ante los diferentes estamentos institucionales dando prioridad al diálogo abierto a la solución de situaciones conflictivas, creativo, serio, reservado, responsable, con sentido de pertenencia y que tenga buenas relaciones y aceptación en la comunidad educativa.

4.2.2. Causales de inhabilidad e incompatibilidad

- Las Instituciones de Personero Estudiantil y la de Representante de los Estudiantes son incompatibles con la de Contralor Escolar. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor la persona que para el mismo periodo esté electa como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Haber reprobado el año escolar durante los dos últimos grados, salvo situaciones justificadas.
- Haber incurrido en situaciones tipo I, II o III los dos últimos años, dentro y/o fuera de la Institución.
- Tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con las directivas, docentes o administrativos de la institución.

4.2.3. De las campañas de elección del contralor escolar

Las campañas de los candidatos y la elección de Contralor Escolar, seguirán el siguiente procedimiento:

Inscribirán oportunamente su plan de trabajo ante Rectoría, en los plazos que se establezcan.

Presentarán sus propuestas ante el estudiantado, en los sitios y horarios señalados por la institución educativa.

Demostrarán comportamientos éticos dentro del debate, sin recurrir en ningún momento a ofensas o acusaciones hacia otros candidatos o campañas.

Cumplir a cabalidad el acta de compromiso que firmará en el momento de inscripción de su candidatura

El cierre de campaña se hará en el tiempo y condiciones establecidas por la Institución; Contribuirá con la sana convivencia durante la jornada electoral

El Contralor será elegido el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

La posesión del Contralor elegido se realizará en acto protocolario con la presencia de las directivas, docentes, estudiantes de la Institución y representantes de la comunidad educativa

El Contralor será elegido por un periodo fijo de un año lectivo, sin posibilidad de reelección.

Parágrafo 1. Si un candidato comete actos no acordes a una “campaña transparente” durante el proceso electoral, será retirado inmediatamente de su candidatura a contralor estudiantil y será sancionado por los entes institucionales correspondientes.

Parágrafo 2. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, en presencia del Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia, Jefe de Área y los candidatos, escogen a uno de los presidentes de grado sexto, para extraer de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.

Parágrafo 3: En caso de ganar el voto en blanco con el 50 % + 1 de los votos, da paso a una nueva convocatoria a elecciones, con candidatos diferentes, en un plazo no mayor a treinta (30) días. En el caso que en la nueva convocatoria se presente un solo candidato, automáticamente será designado en el cargo.

Este proceso se desarrolla bajo la coordinación del área de Ciencias Sociales de la institución. Es importante resaltar que el área de Ciencias Sociales asumirá el compromiso de orientar y evaluar el proceso electoral y las actividades que proponga y desarrolle el contralor estudiantil durante el año escolar respectivo.

4.2.4. Funciones del contralor estudiantil

Las actividades del Contralor Estudiantil, estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Las decisiones respecto a las solicitudes del contralor estudiantil serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo de la Institución.
- Presentar rendición de cuentas al finalizar su periodo.

4.2.5. Revocatoria del mandato

El Contralor Escolar debe conservar, en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento acorde a las normas de convivencia y demás disposiciones generales que la institución exija. Cuando su comportamiento atente contra las normas generales de la institución, será revocado de su cargo y de sus funciones, previo estudio de la situación y las circunstancias existentes.

La revocatoria del mandato del Contralor Estudiantil, será efectiva cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

La falta de ejecución de su plan de trabajo hasta el primer semestre del año lectivo.

El incumplimiento de sus funciones como contralor estudiantil.

Utilizar su cargo para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias, o de otro tipo.

Queja formal presentada por un miembro de la comunidad estudiantil, sobre el incumplimiento de sus funciones. Se presentarán mediante escrito en el que se narre de manera clara los hechos que motivan el reclamo, los escritos anónimos o sin fundamento serán rechazados de plano.

Su fallecimiento

La cancelación de su matrícula académica
La renuncia presentada y aceptada ante el Consejo Directivo
La revocatoria de su mandato.
Por requerimiento especial de autoridad competente.

Parágrafo 1. Será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23, el encargado de tomar una decisión al respecto.

Parágrafo 2. El Contralor tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso.

Parágrafo 3. De ser aprobada la revocatoria del mandato del contralor estudiantil, el candidato con la segunda votación más alta será nombrado como contralor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revocatoria, quien deberá dar a conocer sus propuestas y plan de trabajo a la comunidad educativa a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación institucionales.

Parágrafo 4. Si el contralor lleva el 70% de su periodo, no se podrá pedir la revocatoria de su mandato, sin embargo, el Consejo Estudiantil le enviará un memorando en el que se le sugiera el cumplimiento de sus funciones.

4.2.6. Suplente del Contralor Escolar

El suplente, será el candidato que represente el segundo puesto en las votaciones generales y asumirá las funciones correspondientes de contralor en las ausencias, incapacidades y cuando sea revocado del cargo.

4.2.7. De las garantías e incentivos del contralor

El contralor, al momento de asistir a eventos u ocupaciones propias de su cargo tendrá permiso académico, siempre y cuando esté debidamente justificado ante Coordinación de Convivencia.

Flexibilidad al momento de presentar actividades académicas y evaluativas que se vean interrumpidas por el ejercicio de su cargo.

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

Será exonerado del pago de los costos de graduación

En la ceremonia de graduación, tendrá reconocimiento público por parte de la Institución.

4.3. Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado estudiantil que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. La conformación del Consejo Estudiantil se realizará bajo la dirección y responsabilidad de los coordinadores de sede para el caso de primaria, y los coordinadores de convivencia en el caso de la básica secundaria y media, quienes serán los encargados de velar por la organización y el cumplimiento del proceso.

Parágrafo. El Consejo Estudiantil estará conformado por los representantes de cada uno de los grupos de los diferentes niveles académicos a partir del grado tercero de primaria.

4.3.1. Reglas para elección del Consejo Estudiantil

La institución educativa convocará a cada curso a elecciones para escoger sus voceros dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. Para ser elegido vocero representante de un curso se requiere estar matriculado como estudiante regular en la institución, no tener matrícula en observación, ni desempeños pendientes de años anteriores, ni presentar serias deficiencias académicas o disciplinarias.

4.3.2. Periodo y seguimiento del Consejo Estudiantil

El período de los presidentes estudiantiles será de un año escolar, con posibilidad de reelección.

Este proceso se desarrolla bajo la coordinación del área de ciencias sociales de la institución. Es importante resaltar que el área de ciencias sociales asumirá el compromiso de orientar y evaluar las actividades que proponga y desarrolle el personero estudiantil durante el año escolar respectivo.

Parágrafo. Si durante el curso del año escolar, cualquier miembro del Consejo Estudiantil o representante de cada grupo evidencia serios problemas académicos y/o transgresiones al manual de convivencia, el director de curso, o su delegado, presentará el caso al grupo respectivo, quien determinará la procedencia de convocar a otras elecciones para escoger un nuevo representante. El estudiante que resulte electo ejercerá el cargo por el resto del año escolar, quedando sin efecto la anterior elección.

4.3.3. Funciones de los presidentes estudiantiles

Son funciones de los presidentes estudiantiles las siguientes:

- Orientar sus actuaciones en el marco del Horizonte Institucional: misión, filosofía, objetivos y reglamentos de la institución educativa.
- Cumplir con todas sus obligaciones de estudiante regular y según las normas y procedimientos establecidos en el Manual de convivencia. En ningún caso utilizará su cargo para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias, o de otro tipo, estas causas serán analizadas con un debido proceso para dar continuidad o suspender del cargo de presidente estudiantil.
- Participar activamente en los programas y proyectos curriculares y extracurriculares de la institución educativa.
- Presentar sus inquietudes y propuestas de mejoramiento institucional o programático a las coordinaciones de convivencia y académica.
- Escuchar a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo y mejoramiento de la vida estudiantil.
- Desarrollar iniciativas para el beneficio de la comunidad estudiantil.
- Establecer su propia organización interna.
- Participar en el comité de convivencia escolar con las funciones determinadas por ley.

Parágrafo. Las reuniones del Consejo de Estudiantes serán convocadas por el presidente del consejo, por el coordinador de sección o por el rector, o su delegado. Siempre se llevarán a cabo en las instalaciones de la institución educativa, en horas que no interfieran el normal desarrollo académico y escolar.

4.4. Asamblea General de padres, madres y/o cuidadores

4.4.1. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES

La Asamblea General de padres, madres y/o cuidadores está conformada por la totalidad de padres, madres y/o cuidadores del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Parágrafo. La Asamblea General de padres, madres y/o cuidadores debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por

convocatoria del rector y a través de las diferentes coordinaciones.

4.5. CONSEJO DE PADRES

En garantía del principio constitucional de la democracia, el Consejo de Padres funciona como un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre, madre y/o cuidadores, elegido por ellos mismos.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación Municipal apoyará a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres elegirá cinco padres, madres y/o cuidadores, quienes los representarán ante el Consejo Directivo. La elección será uno por cada sede de primaria y dos por bachillerato, uno de la jornada de la mañana y otro de la jornada de la tarde.

Parágrafo 3. El Consejo de Padres elegirá cinco padres, madres y/o cuidadores, quienes los representarán ante el Comité de convivencia en cada una de las sedes y jornadas.

Parágrafo 4. Los profesores, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres, madres y/o cuidadores en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

4.5.1. Convocatoria para conformar el Consejo de padres, madres y/o cuidadores

En el transcurso del primer mes del año lectivo correspondiente, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres, madres y/o cuidadores para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia.

4.5.2. Elección de los Representantes al consejo de padres

La elección de los representantes del Consejo de Padres se realizará bajo la dirección y responsabilidad de los coordinadores de sede para el caso de primaria, y los coordinadores de convivencia en el caso de la básica secundaria y media, quienes se encargarán de velar por la organización y el cumplimiento del proceso.

Parágrafo 1. En la reunión de padres, madres y/o cuidadores programada para la última semana del mes de febrero de cada año lectivo se elegirá un representante por cada grupo de estudiantes. Posteriormente, todos los padres, madres y/o cuidadores elegidos deberán asistir a la reunión general programada por los coordinadores de sede en el caso de primaria y por los coordinadores de convivencia en el caso de bachillerato. En dicha reunión se elegirán los representantes de los padres, madres y/o cuidadores al Consejo Directivo, la Junta Directiva del Consejo de Padres y el comité de convivencia.

Parágrafo 2. Los representantes elegidos del Consejo de Padres podrán ser reelegidos por un período adicional.

4.5.3. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres

El Consejo de Padres organizará una Junta Directiva para efectos de planificar y ejecutar actividades que guarden afinidad con el P. E. I. y el Plan de Mejoramiento Institucional, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. La Junta Directiva podrá contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

4.5.4. Funciones del Consejo de Padres

Corresponde al Consejo de Padres:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Apoyar las actividades académicas, artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres, madres y/o cuidadores encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentarla práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución Política y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación al P. E. I. que surjan de los padres, madres y/o cuidadores.
- Elegir los dos representantes de los padres, madres y/o cuidadores ante el Consejo Directivo.
- Elegir a los representantes de padres ante el comité de convivencia seccional en cada una de las sedes y jornadas

Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres y comité de convivencia pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o coordinadores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5. INSTALACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN.

Una vez conformados los órganos del Gobierno Escolar y los demás estamentos de participación, el rector de la institución convocará a una reunión especial para oficializar e instalar el gobierno escolar de la I. E. M. Ciudad de Pasto para el año lectivo correspondiente

6. Fundamento normativo y finalidad del Servicio Social Obligatorio

El servicio social que prestan los estudiantes que cursan educación media grado décimo y undécimo tiene el propósito de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que lleva a cabo valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social (Vid. Art 15, 37 y 39 D. 1860/94; R. 4210/96). El servicio social, además, es requisito indispensable para obtener el título de bachiller (Vid. Art 11 y 88 D. 1860/94).

6.1. Derechos que le acredita el servicio social estudiantil

Ser parte activa del proyecto de servicio social, el cual debe estar liderado por un docente responsable.
Ser acompañado por el docente responsable del proyecto, quien asume la responsabilidad de realizar el seguimiento, asesoría y control del servicio social obligatorio.
Disponer de condiciones favorables que contribuyan a la integridad física y moral.
A recibir su título de bachiller, sin perjuicio de los demás requisitos para obtenerlo.

6.2. Deberes de los estudiantes en el servicio social

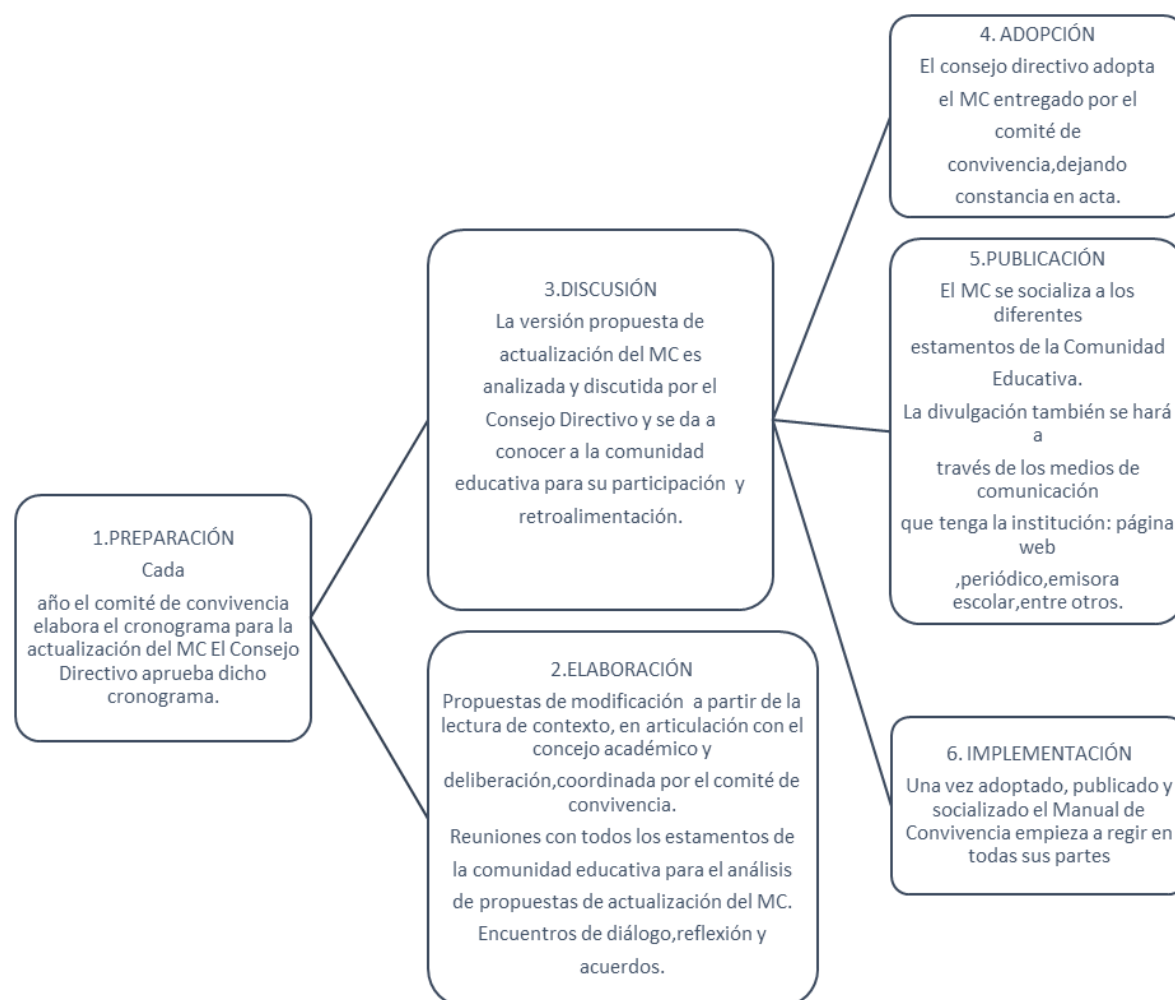
Para cumplir con la intensidad mínima de 80 horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto de carácter social, cultural, recreativo, durante el tiempo de formación de los estudiantes cursantes de grado décimo y undécimo, de acuerdo con las exigencias de la institución, el estudiante debe:

Ser puntual en el cumplimiento de las tareas asignadas
Presentarse adecuadamente, portando la indumentaria que le facilita la labor desempeñada, de acuerdo con la exigencia de la institución donde presta el servicio
Respetar y acatar las indicaciones de quien lidera el proyecto
Justificar ante el líder del proyecto, oportunamente y por escrito, las ausencias presentadas
Sostener con todos los integrantes del proyecto una adecuada relación que favorezca la convivencia Cumplir a cabalidad el proyecto de servicio social aprobado

LIBRO VI

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La actualización del manual de convivencia escolar se encuentra reglamentada en el Decreto 1965 de 2013 donde se establecen una serie de lineamientos que permiten incorporar las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la Ley 1620 de 2013. En términos prácticos, lo que se pretende es que se reflexione sobre el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia, para ello es necesaria la revisión colectiva de lo que está ocurriendo en el contexto y tomar decisiones para la construcción de acuerdos. Este proceso de actualización forma parte de la revisión anual que debe realizar la comunidad educativa en sus procesos de mejoramiento continuo, en el marco de la autoevaluación institucional. Lo anterior, porque los pactos que constituyen el manual de convivencia, al ser contruidos de manera colectiva, responden a la manera cómo las personas que conforman la comunidad educativa se relacionan y, por lo tanto, deben ser revisados y refrendados continuamente.



Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013).

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las estrategias pedagógicas que garantizaran la actualización, divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa en la Institución, se soportan en el modelo pedagógico y los diversos escenarios educativos e informativos.

El manual de convivencia se debe constituir como un eje que dinamiza la interacción entre los diferentes actores de la comunidad educativa, siendo los docentes, directivos y administrativos los garantes de los diversos acuerdos plasmados en el documento en pro del desarrollo humano de los estudiantes en el marco de las competencias ciudadanas y los DHSR.

El uso del manual de convivencia como una herramienta didáctica en ejercicios pedagógicos favorece la divulgación, comprensión e implementación del mismo, estos junto con la publicación en espacios físicos y virtuales de difusión como la página web, SAPRED, emisoras, carteleras y redes sociales a lo largo del año escolar promueve la aproximación al documento.

De igual forma espacios como las reuniones de padres de familia programadas por la Institución, las escuelas de padres, madres y/o cuidadores y encuentros académicos son oportunidades de la promoción y comprensión del mismo.

LIBRO VII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Hacen parte integrante del presente manual de convivencia escolar y serán tenidos en cuenta como criterios de interpretación y de consulta los siguientes documentos:

1. El marco legal del sistema educativo.
2. El Manual que define las funciones y los niveles organizacionales de la institución.
3. La Resolución 031 de septiembre 18 de 2014 que integra el Sistema Institucional de Evaluación SIEDES El documento que define el Horizonte Institucional.
4. El Manual de Protección a los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual.
5. El Manual de funcionamiento de la biblioteca escolar.
6. Glosario de términos y frases alusivos a este manual ahora llamado: “Acuerdos de convivencia pacífica”
7. Formato del proceso de convivencia estudiantil
8. Guía orientadora protocolos de convivencia escolar para Establecimiento Educativos SEM
9. Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención escolar para la convivencia escolar.
10. Protocolo de ciberacoso
11. Protocolo de abordaje pedagógico de situaciones de racismo y discriminación étnico racial xenofobia
12. infografía ruta de atención integral para la convivencia escolar.